



OFICIO No. 2867/DGDE/2014

INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA

Guadalajara Jal., 1º de Agosto de 2014

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA:

Dirección de Recursos Financieros y Dirección de Recursos Materiales y Humanos

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA

Residencias: Guadalajara, Ahualulco de Mercado, Sayula, Autlán, San Miguel el Alto, Teocaltiche y Villa Guerrero

Rubros Auditados: a).- Control Interno, b).- Arqueo al Fondo Revolvente y Fondos Fijos, c).- Deudores Diversos, Conservación y Mantenimiento de Caminos, Carreteras, Puentes y Señalización

Periodo Revisado: 1º. de enero de 2012 al 30 de junio de 2013

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA:

Dirección de Recursos Materiales

Rubros Auditados: 1) Parque Vehicular, 2) Refacciones y Accesorios del Equipo de Transporte (partida 2961) 3) Reparación y mantenimiento del Equipo de Transporte (Partida 3551) y 4) Mobiliario y Equipo de Oficina

Periodo Revisado: 1º. de enero de 2012 al 30 de junio de 2013

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA:

Dirección de Recursos Materiales

Rubros Auditados: 3503.- Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo de transporte; 3506.- Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo de trabajo específico; 6102.- Conservación de la Red de Comunicaciones Terrestres; 3571.- Reparación y Mantenimiento de maquinaria y otros equipos; 3572.- mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo específico y 6152.- Conservación de la red de comunicaciones terrestres.

Periodo Revisado: ejercicios 2010, 2011 2012 y 2013,

Auditoría No. 10/N-12/2013

I.- ANTECEDENTES:

Fundamentos legales: artículos 6º fracción IV, 35, 36 último párrafo, 37 primer y tercer párrafo, 38 fracciones I, II, IV, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1º, 2º fracción V, 4º, 6º fracciones III, XXI y XXII; 27 fracciones I y III, 28, 29 y 30 del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado.

II.1.-PERÍODO:

La revisión se efectuó a las Direcciones de Recursos Financieros y Recursos Materiales y Humanos, adscritas a la Dirección General Administrativa, mediante pruebas selectivas al periodo comprendido del 01 de enero de 2012 al 30 de junio de 2013, así como a las Residencias: Guadalajara, Ahualulco de Mercado, Sayula, Autlán, San Miguel el Alto, Teocaltiche y Villa Guerrero, adscritas a la Dirección General de Infraestructura Carretera, mediante pruebas selectivas a los ejercicios 2010, 2011 2012 y 2013.

II.2.-OBJETIVO:

Analizar y evaluar la existencia y debida aplicación de los Reglamentos y Manuales, verificando y comprobando que los controles internos, procesos y sistemas utilizados para el control de los Recursos Financieros y Recursos Materiales, aseguren la claridad en la Gestión Pública Gubernamental y brinden un marco de transparencia, honestidad y legalidad.

II.3.-ALCANCE APLICADO A LA REVISIÓN:

Se verificó la existencia y el apego a la normatividad; así como la eficiencia de los controles internos de cada uno de los rubros incluidos en este informe.

Análisis de la documentación y recursos que integran el 100% del monto asignado por concepto de Fondo Revolvente a esta Secretaría (\$1'000,000.00), mediante arqueo realizado el 7 y 8 de octubre de 2013, con la finalidad de comprobar que las erogaciones hayan correspondido a conceptos autorizados

Revisión-6

Fecha Revisión-30/Octubre/2012

RC-DGE-006

Página 1 de 29



Contraloría del Estado



Contraloría del Estado



y se hayan estado debidamente clasificados y registrados, además de contar con la documentación soporte correspondiente.

Análisis de la documentación y recursos que integraron los montos asignados a 3 Fondos Fijos por un importe total de \$33,886.00, mediante arquezos realizados del 14 al 16 de octubre de 2013, con la finalidad de comprobar la existencia de dichos fondos y que las erogaciones hayan correspondido a conceptos autorizados y se hayan soportado debidamente.

Análisis al 100% de la documentación soporte de los importes otorgados a los servidores públicos de esta Secretaría por concepto de viáticos y gastos a comprobar, al 30 de junio de 2013, con la finalidad de comprobar su control, registro y recuperación, así como que se hayan realizado en estricto apego a la normatividad vigente. El importe total erogado por estos conceptos durante el periodo de revisión fue de \$ 912,926.87.

Análisis de los avances del POA y PAT de las obras y proyectos de la Dirección General de Infraestructura Carretera, para la Residencia de Autlán de Navarro. Facturación de compras de materiales, combustibles, refacciones, etc. Ubicación de los almacenes de materiales así como el lugar y aplicación de los mismos. Expedientes unitarios de las obras por Adjudicación Directa, Administración y Licitación Pública, éstos últimos desde la convocatoria hasta la Adjudicación. Lista de raya de personal tanto de base como por contrato (Servicios Personales).

Verificación física de 73 vehículos de un total de 229 asignados a esta Secretaría, con la finalidad de comprobar su estado físico, la existencia de las herramientas y accesorios, altas y bajas, así como los resguardos de cada vehículo, comprobando su actualización, por el periodo comprendido del 1º de enero de 2012 al 30 de junio de 2013.

Análisis en forma selectiva de la cantidad de \$70,450.00, lo que representa el 21% del total asignado a la partida presupuestal 2961, Refacciones y Accesorios del Equipo de Transporte, para el ejercicio de 2013 (\$335,000.00).

Análisis en forma selectiva de la cantidad de \$70,450.00, lo que representa el 6% del total asignado a la partida presupuestal 3551, Reparación y Mantenimiento del Equipo de Transporte, para el ejercicio de 2013 (\$1'145,500.00).

Análisis comparativo del mobiliario y equipo asignado a esta Secretaría entre el inventario proporcionado al cierre de la administración anterior (11,209 bienes) y el realizado por la administración actual (10,333 bienes) que tomó posesión el 1º de Marzo de 2013, tomando una muestra de 428 bienes.

Ejercicio 2010 y 2011.- Revisión del 100% de las bitácoras del presupuesto asignado a las 7 residencias correspondiente a la partida Conservación de la Red de Comunicaciones Terrestres (6102)

Ejercicio 2012 y 2013.- Revisión del 100% de las bitácoras del presupuesto asignado a las 7 residencias correspondiente a la partida Conservación de la Red de Comunicaciones Terrestres (6152)

MONTO AUDITADO: \$ 138'330,484.72

MONTO OBSERVADO: \$ 115'397,782.90

II.4.- PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA.

El Trabajo se desarrolló de conformidad con las Normas Generales de Auditoría Pública, aplicando los procedimientos y técnicas que a continuación se describen, mismos que se consideraron necesarios de acuerdo a las circunstancias del entorno.

Descripción de los principales procedimientos de auditoría aplicados:

Se comprobó y verificó que la operación y funcionamiento se realizaron de acuerdo a las atribuciones y lineamientos establecidos.

Análisis, cálculo, investigación e Inspección de los recursos asignados por concepto de Fondo Revolvente y Fondos Fijos.

Análisis, cálculo, investigación e inspección de la documentación soporte de los importes otorgados a los servidores públicos de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública por concepto de viáticos y gastos a comprobar.

Revisión-6

Fecha Revisión-30/Octubre/2012

RC-DGE-006
Página 2 de 29



Contraloría del Estado



GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORÍA DEL ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN
A DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

Análisis, cálculo, investigación e inspección de los avances del POA y PAT de las obras y proyectos de la Dirección General de Infraestructura Carretera, para la Residencia de Autlán de Navarro. (facturación de compras de materiales, combustibles, refacciones, etc.).

Análisis, cálculo, investigación, observación e inspección al parque vehicular propiedad del Gobierno del Estado y asignados a esta Secretaría

Análisis, cálculo, investigación e inspección a la comprobación de los gastos efectuados con cargo a la partida 2961 Refacciones y Accesorios del Equipo de Transporte

Análisis, cálculo, investigación e inspección a la comprobación de los gastos efectuados con cargo a la partida 3551 Reparación y Mantenimiento del Equipo de Transporte

Análisis, cálculo, investigación, observación e inspección de los bienes muebles asignados a esta Secretaría de conformidad con el Inventario General de Bienes proporcionado por la Dirección de Recursos Materiales y Humanos.

Análisis, cálculo, investigación e inspección a la comprobación de los gastos efectuados con cargo a la partida 3503 Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo de Transporte

Análisis, cálculo, investigación e inspección a la comprobación de los gastos efectuados con cargo a la partida 3506 Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo de Trabajo Específico.

Análisis, cálculo, investigación e inspección a la comprobación de los gastos efectuados con cargo a la partida 6102 Conservación de la Red de Comunicaciones Terrestres.

Análisis, cálculo, investigación e inspección a la comprobación de los gastos efectuados con cargo a la partida 3571 Reparación y Mantenimiento de Maquinaria y otros Equipos.

Análisis, cálculo, investigación e inspección a la comprobación de los gastos efectuados con cargo a la partida 3572 Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo Específico.

Análisis, cálculo, investigación e inspección a la comprobación de los gastos efectuados con cargo a la partida 6152 Conservación de la Red de Comunicaciones Terrestres.

III.- RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO

Determinando las siguientes observaciones consideradas más relevantes:

Arqueo al fondo revolvente

Obs 1.- Cédulas Obs. 1

Se determinó una diferencia a favor por la cantidad de \$ 654,613.60, cantidad que se conoció al hacer la comparación entre el monto asignado y el total de los recursos económicos presentados documentalmente por el responsable del manejo del mismo.

La diferencia a favor determinada refleja una falta de un buen control de dicho fondo.

Inobservando lo que señala el artículo 22, del Reglamento de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y Artículo 8 del Reglamento que regula el control y manejo de la documentación soporte del gasto público que efectúan de manera directa con cargo al fondo revolvente que dicen:

Artículo 22.- "La ministración de recursos y los gastos que realicen las Dependencias con cargo a los fondos revolventes asignados por la Secretaría, se apegarán a las normas y disposiciones contenidas en el Reglamento emitido por el Titular del Poder Ejecutivo que regula su control y manejo..."

Artículo 8.- "Los titulares de las áreas administrativas, de las dependencias y entidades públicas, deberán adoptar como requisito mínimo de control del fondo revolvente, el sistema que formuló la Secretaría..."

Análisis a la cuenta bancaria para el control y manejo del fondo revolvente

Obs 2.- Cédulas Obs. 2

La Dirección de Recursos Financieros indebidamente dispuso de recursos financieros destinados para la Dirección General de Infraestructura Carretera de la cuenta bancaria No. 155025540, de la cual realizó depósitos en calidad de préstamo a la cuenta bancaria No. 0155025052 destinada al manejo operativo del fondo revolvente de la propia Secretaría, ambas de la institución bancaria BBVA Bancomer.

Lo anterior se pudo conocer al llevar a cabo el análisis de las pólizas de cheque No. 39675 y 39590 de fechas 28 y 29 de febrero del 2013 y las fichas de depósito por la cantidad de \$578,671.10 y \$200,000.00, respectivamente, con la finalidad de darle liquidez y disponibilidad financiera a dicho fondo de gasto corriente.

Los préstamos de referencia fueron reintegrados posteriormente la cantidad de \$ 443,880.19, de conformidad con las pólizas de cheque No. 000013 de fecha 6 de mayo de 2013, (deposito realizado el 7 de mayo de 2013 según

Revisión-6

Fecha Revisión-30/Octubre/2012

RC-DGE-006
Página 3 de 29

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx



Contraloría del Estado



GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORÍA DEL ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN
A DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

ficha de depósito mediante traspaso de la cuenta bancaria N° 91578840101 de BanBajío (actual cuenta para el manejo del Fondo Revolvente) a la cuenta bancaria No. 155025540 de BBVA Bancomer, quedando un saldo de \$334,880.19.

Así mismo, de la cuenta bancaria N° 91578840101 de BanBajío (actual cuenta para el manejo del Fondo Revolvente) traspasaron recursos a la cuenta bancaria No. 155025540 BBVA Bancomer correspondiente a la Dirección General de Infraestructura Carretera la cantidad de \$150,000.00 de conformidad con póliza de cheque No. 000014 de fecha 9 de mayo de 2013, a la que se le anexa la ficha de depósito correspondiente.

El importe de los \$ 150,000.00 fue reintegrado y depositado a la cuenta No. 91576110101 abierta en el Banco Banbajío, S.A. donde se maneja actualmente el Fondo Revolvente de la Secretaría. Este hecho se comprobó al analizar la ficha de depósito de fecha 29 de mayo de 2013.

El concepto que aparece en la póliza cheque que formuló la Dirección de Recursos Financieros es "Reposición a la Cta. de gasto operativo No. 9157884 01 01".

Contraviniendo lo que señala el artículo 61, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, artículo 7 del Reglamento que Regula el Control y Manejo de la Documentación Soporte del Gasto Público que efectúan de manera directa con cargo al fondo revolvente las Dependencias y Entidades Públicas, y 30 del Reglamento de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público que dicen:

Artículo 61.- "Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

Fracción I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión".

Artículo 7.- Los titulares de las áreas administrativas, serán los responsables de controlar y custodiar los recursos económicos del fondo, observar las medidas de racionalidad y disciplina presupuestal, así como registrar en las cuentas contables respectivas las diversas operaciones financieras que se realizan con cargo a los recursos del mismo e invariablemente deberán mensualmente formular las conciliaciones bancarias respectivas.

Artículo 30.- "Será responsabilidad de la secretaría y las entidades la confiabilidad de las cifras consignadas en cada una de sus contabilidades, así como la representatividad de los saldos de las cuentas de sus estados financieros, en función de sus activos y pasivos reales, adoptando para ello las medidas de control y depuración correspondiente.

Obs 3.- Cédulas Obs. 3

La Dirección de Recursos Financieros realizó la cancelación de la cuenta Bancaria No. 0155025052 del banco BBVA Bancomer, S.A. destinada al control y manejo del fondo revolvente de la propia Secretaría, la cual tenía en ese momento un saldo de \$57,303.97. Dicho monto fue transferido a la cuenta No. 91578840101 de Banbajío, según consta en la póliza de cheque No. 15530 de fecha 22 de mayo de 2013 cuyo concepto anotado en la misma es: "traspaso por cancelación". De dicho importe la Dirección de Recursos Financieros del Ente auditado, no proporcionó la evidencia documental que compruebe haber informado a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

Inobservando lo señalado el artículo 61, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, que dice:

Artículo 61.- "Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

Fracción I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión".

Deudores Diversos

Obs 4.- Cédulas Obs. 4

El saldo pendiente de comprobar por concepto de viáticos y gastos a comprobar tienen una antigüedad que van desde el año 1997. al 30 de junio de 2013, por un total de \$912,926.87 los que se conforman de personal activo y dado de bajo como sigue:

Periodo	Personal	Importe
2001 - 2013	Activo (según plantilla)	\$329,105.92
1997 - 2013	Dado de Baja (según plantilla)	\$ 583,820.95
	Total	\$ 912,926.87

Cabe señalar que inexplicablemente el fondo revolvente asignado a esta dependencia fue reintegrado a la Secretaría de Finanzas año con año, aún sin haber recuperado los importes otorgados para viáticos y gastos a comprobar.

Inobservando lo que señala el artículo 4 del Reglamento que regula el Control y Manejo de la Documentación Soporte del Gasto Público que dice: "El fondo revolvente será asignado única y exclusivamente para su aplicación durante el ejercicio presupuestal vigente; por lo tanto, deberá reintegrarse y/o comprobarse su importe ante la Secretaría, a más tardar el día 15 de diciembre del año de que se trate".

Obs 5.- Cédulas Obs. 5

Indebidamente la Dirección de Recursos Financieros proporcionó nuevamente viáticos a 26 servidores públicos, sin que éstos hayan comprobado y/o reintegrado oportunamente los anteriores, mismos que ascendieron a la cantidad de \$269,780.54.

Inobservando lo que señala el artículo 18 del Manual de Pasajes, Viáticos y Traslado de Personal del Gobierno del Estado de Jalisco, que dice: "Los titulares de las áreas administrativas de las Dependencias y Entidades Públicas, deberán exigir en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores al término de cada comisión, la comprobación y/o reintegro de los importes otorgados a los servidores públicos; no debiendo de dar trámite a aquella comprobación que no cumpla con tiempo y forma en los requisitos y disposiciones contenidas en el presente Manual. Inclusive deberán de abstenerse de proporcionar nuevamente recursos para estos conceptos de gastos a los servidores públicos que no comprueben y/o reintegren oportunamente los suministros con anterioridad".

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104



Contraloría del Estado

Obs 6.- Cédulas Obs. 6

Al 30 de junio de 2013 no han comprobado y/o reintegrado los importes otorgados por concepto de gastos a comprobar, 45 servidores públicos, por un importe total de \$451,961.95, de conformidad con la siguiente tabla:

Personal	No.	Adeudo
Activo	13	\$131,701.92
Dado de Baja	32	\$320,260.03
Total	45	\$451,961.95

Inobservando lo que señala el artículo 18 del Manual de Pasajes, Viáticos y Traslado de Personal del Gobierno del Estado de Jalisco, que dice: "Los titulares de las áreas administrativas de las Dependencias y Entidades Públicas, deberán exigir en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores al término de cada comisión, la comprobación y/o reintegro de los importes otorgados a los servidores públicos; no debiendo de dar trámite a aquella comprobación que no cumpla con tiempo y forma en los requisitos y disposiciones contenidas en el presente Manual. Inclusive deberán de abstenerse de proporcionar nuevamente recursos para estos conceptos de gastos a los servidores públicos que no comprueben y/o reintegren oportunamente los suministros con anterioridad".

Obs 7.- Cédulas Obs. 7

De los 32 servidores públicos dados de baja y que aparecen en los registros auxiliares del ente auditado en la cuenta de Deudores Diversos los que suman la cantidad de \$320,260.03, únicamente a 14 de ellos les fue enviado por correo postal mexicano el cobro del adeudo correspondiente.

Observando que solo 2 (dos) de ellos acusaron de recibo, los 12 restantes no acusaron de recibido.

En relación a los 18 (dieciocho) restantes, no fue proporcionada la evidencia documental de cobranza en el transcurso de la auditoría.

Así mismo se hace constar que dentro de la cuenta de Deudores Diversos se detectaron 58 servidores públicos que tienen viáticos por comprobar en la cantidad de \$ 263,560.92

De los cuales a 38 de ellos les fue enviado vía correo postal mexicano el cobro del adeudo correspondiente y de los cuales solo 4 de ellos acusaron de recibido.

De los 20 restantes, no fue proporcionada la evidencia documental, donde conste la pretensión de cobro del adeudo.

Cabe señalar que de todos los casos anteriores que no existe la evidencia documental donde conste de que la Dirección General Administrativa haya informado a la Dirección General Jurídica para que ésta realizara las investigaciones para la recuperación de esos gastos y viáticos a comprobar.

Inobservando lo que señala el artículo 7 del Manual de Pasajes, Viáticos y Traslado de Personal del Gobierno del Estado de Jalisco, que dice: "Los titulares de las Áreas Administrativas, serán los responsables de controlar y custodiar los recursos económicos del fondo, observar las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal..."

Obs 8.- Cédulas Obs. 8

Del importe total de los Deudores Diversos por la cantidad de \$912,926.87 al 30 de junio de 2013, la Dirección General Administrativa proporcionó a este Órgano Estatal de Control la evidencia documental de haber entregado a la Dirección General Jurídica de esta Secretaría únicamente de 10 deudores por un importe de \$120,616.28, para que realicen las gestiones necesarias para la recuperación de los recursos de viáticos y gastos a comprobar.

A la fecha de conclusión de la presente revisión no se tiene conocimiento respecto de la situación legal que guardan estos 10 (diez) casos.

Inobservando lo que señala el artículo 7 del Manual de Pasajes, Viáticos y Traslado de Personal del Gobierno del Estado de Jalisco, que dice: "Los titulares de las Áreas Administrativas, serán los responsables de controlar y custodiar los recursos económicos del fondo, observar las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, así como de registrar en las cuentas contables respectivas las diversas operaciones financieras que se realicen con cargo a los recursos del mismo e invariablemente deberán mensualmente formular las conciliaciones bancarias respectivas".

Obs 9.- Cédulas Obs. 9

Las políticas implementadas en la Secretaría para la recuperación y registro de los recursos económicos otorgados a los servidores públicos por concepto de viáticos y gastos a comprobar es deficiente, por los siguientes motivos:

- a).- Se da preferencia a la recuperación de los saldos de mayor antigüedad.
- b).- No se atienden en tiempo y forma la comprobación de viáticos y gastos a comprobar que se otorgan recientemente (dentro del plazo de 3 días.)
- c).- El registro contable de la comprobación de viáticos y gastos a comprobar, no se hace en forma separada, sino que cuando el servidor público presenta documentación comprobatoria en forma global, a criterio del que hace el registro contable en los auxiliares toma en consideración una parte como viáticos comprobados y otra parte los considera y registra en gastos a comprobar.
- d).- O bien la comprobación que presentan los deudores por ambos conceptos a criterio del que registra en auxiliares los manda en su totalidad a un concepto u a otro.

El anterior comentario se deriva de las declaraciones que hizo la L.C.P Alejandra Dulce María Ramírez Ruelas, con cargo de Directora de Recursos Financieros, por medio de los oficios Números DRF/5272013 del 04 de octubre de 2013 y DRF/55/2013 del 1º. de noviembre de 2013.

Inobservando lo que señala el artículo 7 del Manual de Pasajes, Viáticos y Traslado de Personal del Gobierno del Estado de Jalisco, 61 fracción I de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, que dicen:

Artículo 7.- "Los titulares de las Áreas Administrativas, serán los responsables de controlar y custodiar los recursos económicos del fondo, observar las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal..."

Artículo 61.- Todos los servidores Públicos, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrán las siguientes obligaciones:

Fracción I.- "cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado..."

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104



Contraloría del Estado

Parque vehicular

Obs 10.- Cédulas Obs. 10

Se verificaron los 229 resguardos de igual cantidad de vehículos, dando como resultado que 23 de ellos no se encuentran actualizados. Lo anterior se derivó de la revisión practicada en cada uno de los expedientes proporcionados por el Lic. Efraín Gómez Contreras, Coordinador de vehículos, en los que se pudo comprobar que éstos están a nombre de servidores públicos que ya no laboran actualmente en la Secretaría inobservando lo que señala el numeral 6.87 de las Políticas Administrativas, que dice: "Los Directores Administrativos o equivalentes en las dependencias deberán mantener el resguardo actualizado correspondiente de los vehículos oficiales que son utilizados por el personal de su adscripción debiendo enviar los resguardos actualizados a la Dirección de Control Patrimonial."

Obs 11.- Cédulas Obs. 11

Con fecha 23 de octubre de 2013 se llevó a cabo la revisión a 92 vehículos que causaron baja de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública durante el periodo del 1º de enero de 2012 al 30 de junio de 2013, comprobando que de 90 de ellos proporcionaron el soporte documental (bajas) presentadas ante la Secretaría de Administración; sin embargo de 2 dos de ellos no proporcionaron las bajas correspondientes por lo que a través del escrito número AUD/05/06/2013 de fecha 07 de noviembre de 2013, le fue solicitado a la MAC María Luiza Martínez Almaraz, Directora General de Seguimiento y Evaluación y Desarrollo Institucional, ENLACE designado, las bajas o situación que guardan los dos vehículos observados.

A la fecha de conclusión de la auditoría la MAC María Luiza Martínez Almaraz, no ha dado respuesta al respecto. Los vehículos de referencia son los siguientes:

MARCA	TIPO	MODELO	PLACAS
Jeep	Wrangler	2008	JHZ 1813
Ford	Explorer	2011	JHZ 2975

Inobservando lo que señala el Artículo 55, fracción XXIV de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, y numeral 6.70 contenido en las Políticas Administrativas que dicen:

Artículo 55, fracción XXIV.- "Son obligaciones de los servidores públicos: Atender con diligencia las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba de la Contraloría, conforme a la competencia de ésta."

Numeral 6.70.- "Los Directores Administrativos o equivalentes de las dependencias serán los responsables de notificar por escrito a la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría cualquier modificación que altere el padrón vehicular, como altas, bajas, cambio de resguardarte, cambio de color, pérdida por robo y siniestro, entre otros, dentro de los cinco días naturales siguientes al evento".

Obs 12.- Cédulas Obs. 12

Con el fin de verificar si terminada la jornada laboral del día el parque vehicular lo ingresaban al estacionamiento de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, se procedió como sigue:

El día 23, 24, 25 y 28 de octubre de 2013 el personal comisionado por este órgano estatal de control se presentó al estacionamiento en las fechas indicadas de las 7 a las 9.00 Hrs. para llevar a cabo la verificación en las fechas citadas, se comprobó que del total del parque vehicular, 51 de ellos no pernoctaron en el citado estacionamiento.

Por lo antes expuesto se procedió a solicitar mediante escrito Núm. AUD/05/06/2013, de fecha 07 de noviembre de 2013 a la MAC María Luiza Martínez Almaraz, Directora General de Seguimiento y Evaluación y Desarrollo Institucional, enlace designado para que la Dirección de Recursos Materiales proporcionara la documentación comprobatoria que justifique el motivo por el cual los vehículos observados no fueron depositados en el estacionamiento en las fechas que se mencionan con anterioridad.

En relación a lo anterior, con fecha día 08 de noviembre de 2013, se recibió correo electrónico de parte del Lic. Efraín Gómez Contreras, Coordinador de Vehículos, al cual anexó la documentación comprobatoria que justificaron la ausencia de 30 vehículos; faltando de justificar la ausencia de 21 de ellos.

Inobservando lo que señala el Acuerdo que establece las Medidas Inmediatas de Austeridad del Gobierno de Jalisco, publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 12 de marzo de 2013, y las Políticas Administrativas 2012, emitidas por la Secretaría de Administración, punto 6.69, que dicen:

Medidas de Austeridad.- "1. Se suprime la prestación de vehículos para uso exclusivo de funcionarios públicos de todos los niveles, con excepción de aquellos asignados por motivos de seguridad. 2. En virtud de lo anterior, los vehículos oficiales sólo tendrán un uso utilitario, por lo que cada Dependencia y Entidad del Gobierno de Jalisco, contará con el parque vehicular necesario para la prestación de los servicios y cumplimientos de las tareas de su responsabilidad".

Punto 6.69.- "Existirán tres denominaciones en los vehículos propiedad del Gobierno del Estado: vehículos "asignados", "utilitarios" y "operativos"; b. Los utilitarios, se autorizan por el Director Administrativo o equivalente para comisión y deberán ser aprovechados en el servicio de las operaciones y gestiones propias de trabajo de cada dependencia, mismos que deben pernoctar en la dependencia asignada al terminar su jornada laboral".

Mobiliario y equipo de oficina

Obs 13.- Cédulas Obs. 14

Con el fin de comprobar la existencias relacionadas en cada uno de los inventarios proporcionados, se llevó a cabo una comparación entre ambos, observando los siguiente:

En el inventario practicado al/o de fecha 28 de febrero de 2013, se consideran 339 artículos que no aparecen en el practicado nuevamente el 10 de septiembre del mismo año.

En vista de lo anterior no fue posible localizarlos, ni tampoco proporcionaron las bajas correspondientes o algún documento que justifique la falta de los mismos.

El costo aproximado de adquisición total de estos bienes faltantes es de \$ 342,333.06.

Contraviniendo lo establecido en los numerales 6.53, 6.57 y 6.59 de las Políticas Administrativas, emitidas por la Secretaría de Administración, que dicen:

Numeral 6.53.- "Cada dependencia debe contar con el equipo necesario para toma de inventario de bienes muebles y mantenerlo debidamente actualizado en el sistema electrónico correspondiente, cumpliendo con el manual que se establece para la aplicación del mismo".

Numerales 6.57.- "Las dependencias deberán notificar a la Secretaría, a través de la Dirección General Jurídica, en caso de pérdida, robo, extravío o daño de los bienes muebles inventariados".

Revisión-6

Fecha Revisión-30/Octubre/2012

RC-DGE-006
Página 6 de 29



Contraloría del Estado



GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORÍA DEL ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN
A DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

Numerales 6.59.- Es responsabilidad de los Directores Generales Administrativos o sus equivalentes de las dependencias registrar en el sistema electrónico y solicitar por escrito a la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría la baja de mobiliario y demás bienes patrimonio del Gobierno del Estado

Obs 14.- Cédulas Obs. 15

Se localizaron físicamente en la Oficina de Control Patrimonial, 26 bienes que no están incluidos en el inventario del día 10 de septiembre de 2013; de los cuales proporcionaron al personal de este Órgano Estatal de Control, el costo total aproximado de adquisición de los mismos que es la cantidad de \$17,000.00.

Contraviniendo lo establecido en el numeral 6.53.- de las Políticas Administrativas, emitidas por la Secretaría de Administración, que dice:

"Cada dependencia debe contar con el equipo necesario para toma de inventario de bienes muebles y mantenerlo debidamente actualizado en el sistema electrónico correspondiente, cumpliendo con el manual que se establece para la aplicación del mismo"

Obs 15.- Cédulas Obs. 16

Durante los ejercicios 2010 al 2013 se afectó presupuestalmente en forma indebida las partidas 6102 y 6152, lo que asciende a la cantidad de \$ 13'849,773.87.

Lo anterior en virtud de que las partidas afectadas no corresponden, de conformidad con el Clasificador por Objeto y tipo de Gasto Armonizado para la Administración Pública, como se indica a continuación:

Ejercicio	Partida afectada presupuestalmente en forma indebida	Partida correcta	Importe
2010	6102	3503	2'185,962.49
2011	6102	3506	3'133,725.40
2012	6152	3571	2'377,028.84
2013	6152	3572	6'153,057.14
		Total	\$ 13'849,773.87

Contraponiéndose Artículo 53 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, que dice: Artículo 53 *"...Para que proceda una erogación, ésta deberá de sujetarse al texto de la partida contenida en el Clasificador por objeto del gasto que lo autorice y a la suficiencia presupuestal"*.

Obs 16.- Cédulas Obs. 17

Derivado del análisis, investigación, observación, a la documentación contenida en los expedientes de proveedores, se conocieron adjudicaciones en forma directa y continua a Luis Manuel Anaya Campo "TRANSPORTES ANAYA", quien presentó facturas para el cobro correspondiente con los domicilios siguientes:

En la calle constitución No. 577, Colonia Analco en la ciudad de Guadalajara, Jal y otras con el domicilio en: Carretera a Tonalá No. 1173, en el municipio de Tonalá Jal.

por los años 2010, 2011 y 2012, cuyo monto total asciende a la cantidad de \$ 2'603,792.22 (dos millones seiscientos tres mil setecientos noventa y dos pesos 22/100 m. n.).

Derivado de lo anterior se observó que en los expedientes únicamente cotizaban a los mismos tres proveedores, entre ellos Luis Manuel Anaya Campos "TRANSPORTES ANAYA", y los trabajos siempre fueron adjudicados a este proveedor.

Inobservando lo que señala el Objetivo N° 44 señalado en la Narrativa y Flujoograma del subproceso de: Adquisición y Recepción de Bienes y Servicios por monto mayor a \$12,500.00 señalados en el Manual de Adquisiciones, Proveedores y Administración de Almacenes, que dicen lo siguiente:

Objeto No. 44.- En caso de mantenimiento y conservación deberá asignarse a proveedores de manera rotativa, a fin de dar a todos las mismas oportunidades de participar. Así mismo se le podrá pagar al proveedor las refacciones utilizadas para ese servicio.

Obs 17.- Cédulas Obs. 18

Derivado de la revisión a las facturas que amparan los gastos de mantenimiento de maquinaria y del parque vehicular, asignado a la Residencia de AHUALULCO DEL MERCADO, Jal. Se comprobó que por los ejercicios 2010 y 2011, le cambiaron las placas de circulación al Parque Vehicular, observando que los supuestos servicios prestados por el proveedor "TRANSPORTES ANAYA" en ambos ejercicios, por un importe de \$91,120.30, fue por el mismo concepto, a las mismas unidades, el mismo importe y la misma reparación, las cuales se hicieron en un periodo menor a siete meses, no respetando la garantía.

Incumpliendo lo que señala la fracción I, V y XIX del artículo 61 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y 102 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y del Gasto Público del Estado de Jalisco, los que dicen:

Artículo 61. Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

Fracción I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;

Fracción V.- Conservar y custodiar los bienes, valores, documentos e información que tenga bajo su cuidado, o a la que tuviere acceso impidiendo o evitando el uso, la sustracción, ocultamiento o utilización indebida de aquella;

Fracción XIX.- Abstenerse de realizar violaciones a los planes, programas, y presupuesto de la administración pública estatal o municipal o a las leyes que determinan el manejo de los recursos económicos de dichas entidades;

Artículo 102.- Internamente las Dependencias y Entidades deberán evaluar en forma permanente sus programas de acuerdo a los criterios y procedimientos que para tal efecto establezca la Secretaría, lo anterior con el fin de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados; mejorar la utilización de los recursos; controlar los avances y detectar desviaciones del gasto público en relación a la programación oficial; así como instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación de los recursos financieros

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104



Contraloría del Estado

Obs 18.- Cédulas Obs. 19.

Una vez analizado el soporte documental de los gastos, por concepto de mantenimiento a la Maquinaria y Vehículos asignados a las siete residencias, incluyendo Unidad de Mantenimiento Permanente de los accesos Carreteros (UMAPAC), dependientes de la Dirección General de Infraestructura Carretera por parte del proveedor Luis Manuel Anaya Campos "TRANSPORTES ANAYA", se procedió a verificar físicamente el domicilio fiscal del taller asentado en las facturas emitidas por el proveedor en el ejercicio 2012, ubicado en la Av. Tonalá N° 1173, Colonia Ciudad Aztlán, en el municipio de Tonalá, Jal. de lo cual se desprendió que el referido domicilio de ese taller, es solo un local que se utiliza para guardar camiones de transporte foráneo de pasajeros. En ese local se observó físicamente que carece de la infraestructura y capacidad instalada para la reparación de maquinaria pesada. En vista de lo antes señalado se procedió a visitar el otro domicilio fiscal que tiene señalado en las facturas emitidas por el proveedor en el ejercicio 2010 y 2011, sito en la Calle de Constitución N° 577 Colonia Analco C.P. 44450 de la ciudad de Guadalajara, Jal., comprobando que el domicilio y número señalado corresponde a una casa particular; y donde se procedió a preguntar a los moradores de ese domicilio quienes señalaron que desconocían del supuesto taller mecánico.

Por otra parte se accedió a la página de la Secretaría de Administración Tributaria (SAT), en la que se consulto el "Reporte General de consulta de Información de Contribuyente" "de la Administración local de Recaudación del Gobierno del Estado de Jalisco", el día 18 de diciembre de 2013 donde se pudo conocer que dicho contribuyente tiene registrada como actividad comercial preponderante **otros servicios relacionados con transporte no especificados** y el último movimiento realizado ante el R.F.C. fue el 06 de marzo de 2012, el cual fue por cambio de domicilio a la Carretera a Tonalá N° 1173 en la Colonia Aztlan, en Tonalá, Jal.

De lo anterior se tiene la impresión correspondiente de cada una de las dependencias.

Por último se solicitó a la Lic. Martha Patricia Torres Andalón, Directora de Área de Desarrollo de Proveedores de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas mediante escrito número AUD/05/11/2013 Exp. 10/N-12/2013 de fecha 28 de enero de 2014, informara la situación que guarda el proveedor Luis Manuel Anaya Campos quien informó mediante escrito número DGA/DDP/F-0035/2014 del 28 de enero de 2014, que dicho contribuyente **causo baja del padrón de proveedores del gobierno del Estado, desde el año de 2009 debido a que no actualizo sus registros, por lo que se comprueba que los importes pagados en cada uno de los años que se señalan en el siguiente cuadro, fueron por supuestos servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a la Maquinaria y Parque Vehicular de las residencias adscritas a la Dirección General de Infraestructura Carretera que nunca se hicieron:**

AÑO	IMPORTE
2010	**736,927.22
2011	912,018.76
2012	951,828.73
TOTAL	2'600,774.71

**En este importe se incluye lo señalado en la observación inmediata anterior (\$91,120.30).

Incumpliendo con los artículos 38 y 39 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, 16 del Reglamento Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y los Objetivos del Proceso 24 y 44 señaladas en la Narrativa y Flujograma del subproceso de: Adquisición y Recepción de Bienes y Servicios por monto mayor a \$12,500.00 señalados en el Manual de Adquisiciones, Proveedores y Administración de Almacenes, que señalan lo siguiente:

Artículo 38.- La Secretaría integrará y operará el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado, el cual se formará con las personas físicas o jurídicas que deseen enajenar mercancías, materias primas y bienes muebles o bien prestar o contratar los servicios que el Poder Ejecutivo requiera.

Artículo 39.- Para ser inscritos en el padrón de proveedores, los interesados deberán cumplir con los requisitos que se establezcan en el reglamento de esta ley.

Artículo 16.- Los pedidos o contratos deberán celebrarse únicamente con los proveedores debidamente registrados en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado de Jalisco, salvo los casos de excepción determinados en el artículo 13 de la Ley.

Manual de Adquisiciones.- Estos procesos aplican para la Secretaría de Administración y Dependencias del Poder Ejecutivo y se incluyen los servicios de: Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte:

Objetivo 24.- En caso de adjudicar a un proveedor que no esté registrado y/o actualizado en el padrón de proveedores tendrá dos días hábiles para regularizarse a partir de la notificación.

Objetivo 44.- En caso de mantenimiento y conservación deberá asignarse a proveedores de manera rotativa, a fin de dar a todas las mismas oportunidades de participar. Así mismo se le podrá pagar al proveedor las refacciones utilizadas para ese servicio.

Obs 19.- Cédulas Obs. 20

De las Órdenes de trabajo formuladas en la RESIDENCIA DE AHUALULCO DEL MERCADO, las que contienen anexa el soporte documental de los gastos de mantenimiento de la maquinaria proporcionadas por el proveedor María del Carmen Mejía Torres se comprobó que las facturas corresponden a los ejercicios 2010 y 2011, las cuales suman la cantidad de \$ 38,071.20. (Treinta y ocho mil setenta y un pesos 20/100.M. N.)

De la revisión practicada al concepto anotado en cada uno de las dos facturas, se observó que están cobrando el mismo servicio.

Incumpliendo lo que señalan las fracciones I, V y XIX el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, 102 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y del Gasto Público del Estado de Jalisco, que dicen:

Artículo 61. Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

Fracción I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;

Fracción V.- Conservar y custodiar los bienes, valores, documentos e información que tenga bajo su cuidado, o a la que tuviera acceso impidiendo o evitando el uso, la sustracción, ocultamiento o utilización indebida de aquella;

Fracción XIX.- Abstenerse de realizar violaciones a los planes, programas, y presupuesto de la administración pública estatal o municipal o a las leyes que determinan el manejo de los recursos económicos de dichas entidades;



Contraloría del Estado



GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORÍA DEL ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN
A DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

Artículo 102.- Internamente las Dependencias y Entidades deberán evaluar en forma permanente sus programas de acuerdo a los criterios y procedimientos que para tal efecto establezca la Secretaría, lo anterior con el fin de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados; mejorar la utilización de los recursos; controlar los avances y detectar desviaciones del gasto público en relación a la programación oficial; así como instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación de los recursos financieros

Obs 20.- Cédulas Obs.21

Una vez analizada las facturas expedidas por el proveedor María del Carmen Mejía Torres, las que amparan diferentes servicios a la maquinaria pesada de 4 cuatro residencias que se describen en anexos, y que suman la cantidad de \$347,768.00 (trescientos cuarenta y siete mil, setecientos sesenta y ocho pesos) se pudo comprobar que las referidas facturas contienen como domicilio del taller mecánico el de José Garibay N° 3374, Colonia Joaquín Aarón, en la ciudad de Guadalajara, Jal.

Con el fin de comprobar la existencia de ese taller mecánico, se recurrió al domicilio que se indica en las facturas comprobando que corresponde a un domicilio particular y que además carece de la infraestructura para servir como taller.

En vista de lo anterior se procedió a preguntar a los moradores de esa casa habitación que si en el interior de la misma había un taller mecánico, a lo que respondieron que no; y además señalaron que desconocen del supuesto taller mecánico.

Se accedió a la página de la "Secretaría de Administración Tributaria (SAT)" vía Internet en la que se consulto el "Reporte General de Consulta de Información de Contribuyente en la Administración local de Recaudación Gobierno del Estado de Jalisco", el día 18 de diciembre de 2013, observando que en dicha página se señala que su actividad preponderante es: *servicios de reparación de otros artículos y aparatos*, y señalando como domicilio en la Calle de José Garibay N° 3374 en la Colonia Joaquín Aarón y el último movimiento realizado ante el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) fue el 11 de octubre de 2010 por cambio de domicilio fiscal.

Así mismo se solicitó a la Lic. Martha Patricia Torres Andalón, Directora de Área de Desarrollo de Proveedores (Padrón de Proveedores) dependiente de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas mediante escrito número AUD/05/11/2013 Exp. 10/N-12/2013 de fecha 28 de enero de 2014, que informara a este Órgano Estatal de Control la situación que guardaba el proveedor María del Carmen Mejía Torres, quien informó mediante escrito número DGA/DDP/F-0035/2014 de fecha 28 de enero de 2014, que "No se encuentra registrado en el Padrón".

Por lo antes mencionado se concluye que los servicios que prestó el proveedor en comento por la cantidad de \$347,768.00 (trescientos cuarenta y siete mil, setecientos sesenta y ocho pesos.), son ficticios.

Incumpliendo con los artículos 38 y 39 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, el 16 del Reglamento Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y los Objetivos del Proceso 24 y 44 señaladas en la Narrativa y Flujograma del subproceso de: Adquisición y Recepción de Bienes y Servicios por monto mayor a \$12,500.00 señalados en el Manual de Adquisiciones, Proveedores y Administración de Almacenes, que señalan lo siguiente:

Artículo 38.- La Secretaría integrará y operará el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado, el cual se formará con las personas físicas o jurídicas que deseen enajenar mercancías, materias primas y bienes muebles o bien prestar o contratar los servicios que el Poder Ejecutivo requiera.

Artículo 39.- Para ser inscritos en el padrón de proveedores, los interesados deberán cumplir con los requisitos que se establezcan en el reglamento de esta ley.

Artículo 18.- Los pedidos o contratos deberán celebrarse únicamente con los proveedores debidamente registrados en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado de Jalisco, salvo los casos de excepción determinados en el artículo 13 de la Ley.

Manual de Adquisiciones.- Estos procesos aplican para la Secretaría de Administración y Dependencias del Poder Ejecutivo y se incluyen los servicios de: Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte:

24.- En caso de adjudicar a un proveedor que no esté registrado y/o actualizado en el padrón de proveedores tendrá dos días hábiles para regularizarse a partir de la notificación.

44.- En caso de mantenimiento y conservación deberá asignarse a proveedores de manera rotativa, a fin de dar a todos las mismas oportunidades de participar. Así mismo se le podrá pagar al proveedor las refacciones utilizadas para ese servicio.

Obs 21.- Cédulas Obs. 22

Derivado de la revisión y análisis de las Órdenes de trabajo que contiene el soporte documental de los gastos de mantenimiento de la maquinaria y del parque vehicular, asignado a las Residencia adscritas a la Dirección General de Infraestructura Carretera, se observo en particular, en la de Autlan, Teocaltiche y Villa Guerrero, de acuerdo al resultado y análisis, *se adquirieron llantas en los años de 2011 y 2012* para la maquinaria y equipo de transporte en un mismo mes o de un mes a otro, por un importe de \$561,622.80, (quinientos sesenta y un mil seiscientos veintidós pesos 80/100 m.n.), esto de acuerdo a lo señalado en las facturas, documentos firmados por el Ing. Víctor Manuel Gil Aguilar, Director de Infraestructura Vial y los respectivos residentes; (Ing. Gilberto Ramos Crespo, residente de Autlan, Juan Pablo Tercero Fdez morán, residente de Teocaltiche, e Ing. Juan Manuel García González de Villa Guerrero).

Así mismo se hace constar que no fueron proporcionadas las bajas de cada una de las llantas de los vehículos motivo de la observación de las tres residencias.

Incumpliendo lo que señala el artículo 81 fracciones I, V y XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, el artículo 102 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y del Gasto Público del Estado de Jalisco, y el Objetivo del Proceso N° 2 señaladas en la Narrativa y Flujograma del subproceso de: Adquisición y Recepción de Bienes y Servicios por monto mayor a \$12,500.00 señalados en el Manual de Adquisiciones, Proveedores y Administración de Almacenes, que dicen:

Artículo 81. Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;

V. Conservar y custodiar los bienes, valores, documentos e información que tenga bajo su cuidado, o a la que tuviere acceso impliéndolo o evitando el uso, la sustracción, ocultamiento o utilización indebida de aquella;

XIX. Abstenerse de realizar violaciones a los planes, programas, y presupuesto de la administración pública estatal o municipal o a las leyes que determinan el manejo de los recursos económicos de dichas entidades;

Revisión-6

Fecha Revisión-30/Octubre/2012

RC-DGE-006
Página 9 de 29

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx



Contraloría del Estado

Artículo 102.- Internamente las Dependencias y Entidades deberán evaluar en forma permanente sus programas de acuerdo a los criterios y procedimientos que para tal efecto establezca la Secretaría, lo anterior con el fin de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados; mejorar la utilización de los recursos; controlar los avances y detectar desviaciones del gasto público en relación a la programación oficial; así como instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación de los recursos financieros

**Manual de Adquisiciones.-Estos procesos aplican para la Secretaría de Administración y Dependencias del Poder Ejecutivo y se incluyen los servicios de: Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte:
2.-Asegurar la transparencia y ahorro en el manejo de los recursos.**

**Conservación y Mantenimiento de Caminos, Carreteras, Puentes y Señalización, de residencias dependientes de la Dirección General de Infraestructura Carretera.
Residencia Autlán de Navarro**

Obs 22.- Cédulas Obs. 23

En el contrato en la Residencia de Autlán de Navarro a cargo del Ing. Rodolfo Aguilar Rodríguez, al inicio de ésta revisión, en lo documental Administrativo y en la forma de llevar dicho control interno y reportes e informes oficiales encontrándose lo siguiente: Se verifica e identifica mediante credencial del IFE vigente al personal de nómina el día 11 de septiembre tanto al ingreso como a la salida del horario, haciéndoseles firmar en listas, tres en original, justificando la existencia de una de ellas por en caso de existir algún error en la firma, verificando tachaduras en una de ellas y sin embargo siguieron firmándola. Se llevó a cabo el mismo procedimiento tanto en el campamento del Corcovado (el día 11 de septiembre de 2012), como en el de San Pedro (día 12 de septiembre de 2012).y 01-A, organigramas. Se detecta una irregularidad con El Lic. Juan Daniel Villalvazo López, el cual tiene nombramiento de Coordinador de la Unidad de Rendición de Cuentas dependiente de la Dirección General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional, con sede en la SIOP, Guadalajara, no motivando su estancia en esta residencia, rompiendo con el funcionamiento de las mismas ya que es la única que cuenta con un representante de esta jerarquía, solicitándole el oficio de comisión al residente el cual no se nos proporcionó por no contar a esas fechas con él, estando comisionado desde el mes de julio-agosto de 2012, según su dicho.

Inobservando lo que señala el artículo 14 y 15 de la Ley de Incompatibilidades para los Servidores Públicos Reglamentaria del artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que dicen:

Artículo 14.- "Para los efectos de esta ley, se entiende por comisión la orden que da el titular de una dependencia a un servidor público, para que realice temporalmente, alguna actividad que no constituya un deber propio del cargo público que desempeña."

Artículo 15.- "Las comisiones deberán ser por tiempo limitado y ordenadas por escrito, estableciendo fecha de inicio de efectos y terminación, lugar y adscripción donde se desempeñará, la carga horaria y si interfiere en el horario normal de labores del cargo del servidor público....."

Obs 23.- Cédulas Obs. 24

Respecto a la verificación de este contrato se nos presentan tres tipos diferentes de controles, de los cuales a la hora de analizar dichos reportes entre sí, los vales de gasolina, con el consumo y rendimiento de los vehículos, presentan incongruencias como la que se puede apreciar de los siguientes vehículos que se tomaron en forma aleatoria: arrojando una diferencia que se observa por la cantidad de \$20,324.58 (Veinte mil trescientos veinticuatro pesos 58/100 M.N.). Se anexa listado de Vehículos su estado y ubicación en el momento de la verificación.

Inobservando lo que señala el artículo 34, 188, 195 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y los artículos 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco vigente, que dicen:

Artículo 34.- "La comprobación de los gastos debe considerar los gastos directos e indirectos, hacerse a través de memorias de gastos.....y acompañar un reporte comparativo entre los insumos presentados en el presupuesto de insumos inicial y los presentados a través de comprobantes de gastos. Para tales efectos, debe existir un Manual de Gastos Indirectos aprobados por la dependencia estatal encargada de las finanzas públicas".

Artículo 188.- "El pago parcial o total de la obra pública debe realizarse previa verificación de los trabajos ejecutados o, en su caso, el avance de los mismos y conforme a las condiciones contractuales respectivas. El ente público debe supervisar y verificar que no se paguen estimaciones de trabajos no ejecutados....."

Artículo 195.- "El contratista, debe formular las estimaciones de los trabajos ejecutados, con la periodicidad no mayor a un mes....."

Artículo 54.- "La residencia de supervisión representará directamente a la dependencia o entidad ante el o los contratistas....."

Artículo 55.- "El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos debiendo sujetarse....."

Obs 24.- Cédulas Obs. 25

Respecto a la verificación efectuada en éste rubro de manera aleatoria y una vez realizado el resumen en la compra de material pétreo, mezcla asfáltica, emulsiones, sello y a palabras expresas del encargado de la residencia el Ing. Rodolfo Aguilar Rodríguez, en cuanto al proporcionamiento en las mezclas y la colocación de los materiales se observa lo siguiente; en cuanto a las emulsiones para mezcla asfáltica se presenta una diferencia de 83,800.00 lts. Equivalente a un monto de \$629,523.20 (Seiscientos veintinueve mil quinientos veintitrés pesos 20/100 M.N.), de igual forma emulsión para liga se presenta nuevamente un déficit de 6,000.00 lts. Equivalentes a un monto de \$51,852.00 (cincuenta y un mil ochocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.). Haciendo un monto total de \$681,375.20 (Seiscientos ochenta y un mil trescientos setenta y cinco pesos 20/100 M.N.).

Inobservando lo que señala el artículo 34, 188, 195 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y los artículos 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco vigente, que dicen:

Artículo 34.- "La comprobación de los gastos debe considerar los gastos directos e indirectos, hacerse a través de memorias de gastos.....y acompañar un reporte comparativo entre los insumos presentados en el presupuesto de insumos inicial y los presentados a través de comprobantes de gastos. Para tales efectos, debe existir un Manual de Gastos Indirectos aprobados por la dependencia estatal encargada de las finanzas públicas".

Artículo 188.- "El pago parcial o total de la obra pública debe realizarse previa verificación de los trabajos ejecutados o, en su caso, el avance de los mismos y conforme a las condiciones contractuales respectivas. El ente público debe supervisar y verificar que no se paguen estimaciones de trabajos no ejecutados....."



Contraloría del Estado

- Artículo 195.-** "El contratista, debe formular las estimaciones de los trabajos ejecutados, con la periodicidad no mayor a un mes....."
- Artículo 54.-** "La residencia de supervisión representará directamente a la dependencia o entidad ante el o los contratistas....."
- Artículo 55.-** "El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos debiendo sujetarse....."

Obs 25.- Cédulas Obs. 26

Respecto a la verificación de este contrato documentalmente el expediente Unitario se presenta incompleto. Detectándose la falta de varios documentos, como son; factibilidad económica, proyecto ejecutivo o básico, especificaciones de construcción, generales y particulares firmadas por el responsable del proyecto, oficio de la dependencia donde se solicita a la empresa presente una cotización, etc. Se detectan diferencias de volumen en relación a lo cobrado por el físicamente ejecutado, persistiendo trabajos mal ejecutados, no cumpliendo con las normas ni las especificaciones. Generándose una observación por el monto total del contrato de **\$741,057.97. (Setecientos cuarenta y un mil cincuenta y siete pesos 97/100 M.N.)**

Inobservando lo que señalan los artículos 54 2do. párrafo, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 14, 132 fraccs. I, II, III y IV, y 133, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 114 fracc. VI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y artículos 224 fracc. VI y 310 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dicen:

Artículo 54.- "Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra.....2do. párrafo.- Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la dependencia o entidad....."

Artículo 74.- "La forma y términos en que las dependencias y entidades deberán remitir a la Secretaría de la Función Pública....."

Artículo 75.- "La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo....."

Artículo 14.- "El titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos deberá mantener actualizado, a través de los sistemas establecidos por la Secretaría de la Función Pública....."

Artículo 132.- Los documentos que deberán acompañarse a cada estimación serán determinados por cada dependencia o entidad, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, los cuales serán, entre otros, los siguientes:

- I. Números Generadores;
- II. Notas de Bitácora;
- III. Croquis;
- IV. Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías;

Artículo 133.- "En los contratos bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios se tendrán por autorizadas las estimaciones que las dependencias y entidades omitan resolver respecto de su procedencia, dentro del término que para tal efecto dispone el primer párrafo del artículo 54 de la Ley.

Artículo 114.- "Se sancionará en los términos de las disposiciones aplicables a los servidores públicos que incurran en alguno de los siguientes supuestos: fracción VI.- Incumplan con la obligación de proporcionar en tiempo y forma la información requerida"

Artículo 224.- "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley, las dependencias y entidades que suscriban convenios de coordinación para transferir recursos de.....fracción VI.- Establecer en los convenios el compromiso de las entidades federativas de entregar la documentación comprobatoria y....."

Artículo 310.- "Las dependencias y entidades deberán proporcionar en los plazos en que les sean solicitados, los informes, documentos y....."

Obs 26.- Cédulas Obs. 27

Respecto a la verificación de este contrato documentalmente el expediente Unitario se presenta incompleto. Detectándose la falta de varios documentos, como son; factibilidad económica, proyecto ejecutivo o básico, especificaciones de construcción, generales y particulares firmadas por el responsable del proyecto, oficio de la dependencia donde se solicita a la empresa presente una cotización, etc. Referente a la revisión física se realizó el recorrido con personal comisionado por el encargado de la residencia de Autlán el Ing. Rodolfo Aguilar Rodríguez, al Sr. José de Jesús Gallardo Flores, Supervisor y responsable de la verificación de estos trabajos por parte de la DGIC, el cual nos comenta y afirma que estos trabajos fueron ejecutados en los primeros meses del 2013. Lo que no concuerda con las fechas del acta de entrega recepción. Presentando varias deficiencias incluyendo las reparaciones realizadas en los momentos de esta auditoría, lo que pone en peligro tanto al camino como a los usuarios, arrojando una observación por el monto total del contrato de **\$774,724.00 (Setecientos setenta y cuatro mil setecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.)**

Inobservando lo que señalan los artículos 54 2do. párrafo, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 14, 132 fraccs. I, II, III y IV, y 133, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 114 fracc. VI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y artículos 224 fracc. VI y 310 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dicen:

Artículo 54.- "Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra.....2do. párrafo.- Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la dependencia o entidad....."

Artículo 74.- "La forma y términos en que las dependencias y entidades deberán remitir a la Secretaría de la Función Pública....."

Artículo 75.- "La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo....."

Artículo 14.- "El titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos deberá mantener actualizado, a través de los sistemas establecidos por la Secretaría de la Función Pública....."

Artículo 132.- Los documentos que deberán acompañarse a cada estimación serán determinados por cada dependencia o entidad, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, los cuales serán, entre otros, los siguientes:

- I. Números Generadores;
- II. Notas de Bitácora;
- III. Croquis;
- IV. Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías;

Artículo 133.- "En los contratos bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios se tendrán por autorizadas las estimaciones que las dependencias y entidades omitan resolver respecto de su procedencia, dentro del término que para tal efecto dispone el primer párrafo del artículo 54 de la Ley.



Contraloría del Estado



GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORÍA DEL ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN
A DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

Artículo 114.- "Se sancionará en los términos de las disposiciones aplicables a los servidores públicos que incurran en alguno de los siguientes supuestos: **fracción VI.-** Incumplan con la obligación de proporcionar en tiempo y forma la información requerida"

Artículo 224.- "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley, las dependencias y entidades que suscriban convenios de coordinación para transferir recursos de.....**fracción VI.-** Establecer en los convenios el compromiso de las entidades federativas de entregar la documentación comprobatoria y....."

Artículo 310.- "Las dependencias y entidades deberán proporcionar en los plazos en que les sean solicitados, los informes, documentos y....."

Obs 27.- Cédulas Obs. 28

Respecto a la verificación de este contrato documentalmente el expediente Unitario se presenta incompleto. Detectándose la falta de varios documentos, como son; factibilidad económica, proyecto ejecutivo o básico, especificaciones de construcción, generales y particulares firmadas por el responsable del proyecto, oficio de la dependencia donde se solicita a la empresa presente una cotización, etc. Referente a la revisión física se realizó el recorrido con personal comisionado por el encargado de la residencia de Autlán el Ing. Rodolfo Aguilar Rodríguez, al Sr. José de Jesús Gallardo Flores, Supervisor y responsable de la verificación de estos trabajos por parte de la DGIC, detectándose que el material utilizado para respaldar los gaviones no fue correctamente colocado motivo por el cual a la fecha de visita se está desplazando provocando un problema en la estructura del camino, se hace notar que después de nuestra primer visita se quiso corregir el error, presentándose un problema mayor, lo que pone en peligro tanto al camino como a los usuarios, arrojando una observación por el monto total del contrato de **\$1,018,256.17 (Un millón diez y ocho mil doscientos cincuenta y seis pesos 17/100 M.N.)**

Inobservando lo que señalan los artículos 54 2do. párrafo, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 14, 132 fraccs. I, II, III y IV, y 133, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 114 fracc. VI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y artículos 224 fracc. VI y 310 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dicen:

Artículo 64.- "Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra.....**2do. párrafo.-** Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la dependencia o entidad....."

Artículo 74.- "La forma y términos en que las dependencias y entidades deberán remitir a la Secretaría de la Función Pública....."

Artículo 75.- "La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo....."

Artículo 14.- "El titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos deberá mantener actualizado, a través de los sistemas establecidos por la Secretaría de la Función Pública....."

Artículo 132.- "Los documentos que deberán acompañarse a cada estimación serán determinados por cada dependencia o entidad, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, los cuales serán, entre otros, los siguientes:

- I. Números Generadores;
- II. Notas de Bitácora;
- III. Croquis;
- IV. Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías;

Artículo 133.- "En los contratos bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios se tendrán por autorizadas las estimaciones que las dependencias y entidades omitan resolver respecto de su procedencia, dentro del término que para tal efecto dispone el primer párrafo del artículo 54 de la Ley.

Artículo 114.- "Se sancionará en los términos de las disposiciones aplicables a los servidores públicos que incurran en alguno de los siguientes supuestos: **fracción VI.-** Incumplan con la obligación de proporcionar en tiempo y forma la información requerida"

Artículo 224.- "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley, las dependencias y entidades que suscriban convenios de coordinación para transferir recursos de.....**fracción VI.-** Establecer en los convenios el compromiso de las entidades federativas de entregar la documentación comprobatoria y....."

Artículo 310.- "Las dependencias y entidades deberán proporcionar en los plazos en que les sean solicitados, los informes, documentos y....."

Obs 28.- Cédulas Obs. 29

Respecto a la verificación de este contrato documentalmente el expediente Unitario se presenta incompleto. Detectándose la falta de varios documentos, como son; factibilidad económica, proyecto ejecutivo o básico, especificaciones de construcción, generales y particulares firmadas por el responsable del proyecto, oficio de la dependencia donde se solicita a la empresa presente una cotización, etc. En la revisión física de los trabajos se presentan fallas técnicas que ponen en riesgo la estructura del camino así como de los usuarios, por lo que se realiza la observación por el monto total del contrato de **\$1, 370,521.05 (Un millón trescientos setenta mil quinientos veintinueve pesos 05/100 M.N.)**

Inobservando lo que señalan los artículos 54 2do. párrafo, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 14, 132 fraccs. I, II, III y IV, y 133, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 114 fracc. VI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y artículos 224 fracc. VI y 310 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dicen:

Artículo 64.- "Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra.....**2do. párrafo.-** Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la dependencia o entidad....."

Artículo 74.- "La forma y términos en que las dependencias y entidades deberán remitir a la Secretaría de la Función Pública....."

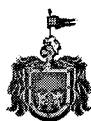
Artículo 75.- "La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo....."

Artículo 14.- "El titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos deberá mantener actualizado, a través de los sistemas establecidos por la Secretaría de la Función Pública....."

Artículo 132.- "Los documentos que deberán acompañarse a cada estimación serán determinados por cada dependencia o entidad, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, los cuales serán, entre otros, los siguientes:

- I. Números Generadores;
- II. Notas de Bitácora;
- III. Croquis;
- IV. Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías;

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104



Contraloría del Estado

Artículo 133.- "En los contratos bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios se tendrán por autorizadas las estimaciones que las dependencias y entidades omitan resolver respecto de su procedencia, dentro del término que para tal efecto dispone el primer párrafo del artículo 54 de la Ley.

Artículo 114.- "Se sancionará en los términos de las disposiciones aplicables a los servidores públicos que incurran en alguno de los siguientes supuestos: fracción VI.- Incumplan con la obligación de proporcionar en tiempo y forma la información requerida"

Artículo 224.- "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley, las dependencias y entidades que suscriban convenios de coordinación para transferir recursos de.....fracción VI.- Establecer en los convenios el compromiso de las entidades federativas de entregar la documentación comprobatoria y....."

Artículo 310.- "Las dependencias y entidades deberán proporcionar en los plazos en que les sean solicitados, los informes, documentos y....."

Obs 29.- Cédulas Obs. 30

Respecto a la verificación de este contrato documentalmente el expediente Unitario se presenta incompleto. Detectándose la falta de varios documentos, como son; factibilidad económica, proyecto ejecutivo o básico, especificaciones de construcción, generales y particulares firmadas por el responsable del proyecto, oficio de la dependencia donde se solicita a la empresa presente una cotización, etc. En la revisión física de los trabajos se presentan fallas técnicas que ponen en riesgo la estructura del camino así como de los usuarios, por lo que se realiza la observación por el monto total del contrato de \$1, 068,985.84 (Un millón sesenta y ocho mil novecientos ochenta y cinco pesos 84/100 M.N.).

Inobservando lo que señalan los artículos 54 2do. párrafo, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 14, 132 fraccs. I, II, III y IV, y 133, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 114 fracc. VI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y artículos 224 fracc. VI y 310 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dicen:

Artículo 54.- "Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra.....2do. párrafo.- Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la dependencia o entidad....."

Artículo 74.- "La forma y términos en que las dependencias y entidades deberán remitir a la Secretaría de la Función Pública....."

Artículo 75.- "La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo....."

Artículo 14.- "El titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos deberá mantener actualizado, a través de los sistemas establecidos por la Secretaría de la Función Pública....."

Artículo 132.- "Los documentos que deberán acompañarse a cada estimación serán determinados por cada dependencia o entidad, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, los cuales serán, entre otros, los siguientes:

- I. Números Generadores;
- II. Notas de Bitácora;
- III. Croquis;
- IV. Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías;

Artículo 133.- "En los contratos bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios se tendrán por autorizadas las estimaciones que las dependencias y entidades omitan resolver respecto de su procedencia, dentro del término que para tal efecto dispone el primer párrafo del artículo 54 de la Ley.

Artículo 114.- "Se sancionará en los términos de las disposiciones aplicables a los servidores públicos que incurran en alguno de los siguientes supuestos: fracción VI.- Incumplan con la obligación de proporcionar en tiempo y forma la información requerida"

Artículo 224.- "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley, las dependencias y entidades que suscriban convenios de coordinación para transferir recursos de.....fracción VI.- Establecer en los convenios el compromiso de las entidades federativas de entregar la documentación comprobatoria y....."

Artículo 310.- "Las dependencias y entidades deberán proporcionar en los plazos en que les sean solicitados, los informes, documentos y....."

Obs 30.- Cédulas Obs. 31

Respecto a la verificación de este contrato documentalmente el expediente Unitario se presenta incompleto. Detectándose la falta de varios documentos, como son; factibilidad económica, proyecto ejecutivo o básico, especificaciones de construcción, generales y particulares firmadas por el responsable del proyecto, oficio de la dependencia donde se solicita a la empresa presente una cotización, etc. En la revisión física de los trabajos se presentan fallas técnicas que ponen en riesgo la estructura del camino así como de los usuarios, por lo que se realiza la observación por el monto total del contrato de \$1, 184,830.65 (Un millón ciento ochenta y cuatro mil ochocientos treinta pesos 65/100 M.N.).

Inobservando lo que señalan los artículos 54 2do. párrafo, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 14, 132 fraccs. I, II, III y IV, y 133, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 114 fracc. VI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y artículos 224 fracc. VI y 310 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dicen:

Artículo 54.- "Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra.....2do. párrafo.- Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la dependencia o entidad....."

Artículo 74.- "La forma y términos en que las dependencias y entidades deberán remitir a la Secretaría de la Función Pública....."

Artículo 75.- "La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo....."

Artículo 14.- "El titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos deberá mantener actualizado, a través de los sistemas establecidos por la Secretaría de la Función Pública....."

Artículo 132.- "Los documentos que deberán acompañarse a cada estimación serán determinados por cada dependencia o entidad, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, los cuales serán, entre otros, los siguientes:

- I. Números Generadores;
- II. Notas de Bitácora;
- III. Croquis;
- IV. Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías;

Artículo 133.- "En los contratos bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios se tendrán por autorizadas las estimaciones que las dependencias y entidades omitan resolver respecto de su procedencia, dentro del término que para tal efecto dispone el primer párrafo del artículo 54 de la Ley.

Revisión-6

Fecha Revisión-30/Octubre/2012

RC-DGE-006
Página 13 de 29

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104



Contraloría del Estado

Artículo 114.- "Se sancionará en los términos de las disposiciones aplicables a los servidores públicos....." que incurran en alguno de los siguientes supuestos: fracción VI.- Incumplan con la obligación de proporcionar en tiempo y forma la información requerida....."

Artículo 224.- "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley, las dependencias y entidades que suscriban convenios de coordinación para transferir recursos de.....fracción VI.- Establecer en los convenios el compromiso de las entidades federativas de entregar la documentación comprobatoria y....."

Artículo 310.- "Las dependencias y entidades deberán proporcionar en los plazos en que les sean solicitados, los informes, documentos y....."

Obs 31.- Cédulas Obs. 32

Respecto a la verificación de este contrato documentalmente el expediente Unitario se presenta incompleto. Detectándose la falta de varios documentos, como son; factibilidad económica, proyecto ejecutivo o básico, especificaciones de construcción, generales y particulares firmadas por el responsable del proyecto, oficio de la dependencia donde se solicita a la empresa presente una cotización, etc. En la revisión física los conceptos contratados con los físicamente verificados no concuerdan ni en volumen ni en calidad, se hace mención por parte del director de obras públicas del municipio de Cuautitlán que dicha obra fue terminada en mayo de 2013 por lo que no coincide con el acta de entrega recepción de fecha 14 de noviembre de 2012, a la fecha de primer visita presenta deterioro hasta de un 30% por encontrarse azolvadas por lo que se observa por el monto total del contrato de \$600,578.60 (Seiscientos mil quinientos setenta y ocho pesos 60/100 M.N.).

Inobservando lo que señalan los artículos 54 2do. párrafo, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 14, 132 fraccs. I, II, III y IV, y 133, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 114 fracc. VI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y artículos 224 fracc. VI y 310 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dicen:

Artículo 54.- "Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra.....2do. párrafo.- Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la dependencia o entidad....."

Artículo 74.- "La forma y términos en que las dependencias y entidades deberán remitir a la Secretaría de la Función Pública....."

Artículo 75.- "La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo....."

Artículo 14.- "El titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos deberá mantener actualizado, a través de los sistemas establecidos por la Secretaría de la Función Pública....."

Artículo 132.- "Los documentos que deberán acompañarse a cada estimación serán determinados por cada dependencia o entidad, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, los cuales serán, entre otros, los siguientes:

- I. Números Generadores;
- II. Notas de Bitácora;
- III. Croquis;
- IV. Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías;

Artículo 133.- "En los contratos bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios se tendrán por autorizadas las estimaciones que las dependencias y entidades omitan resolver respecto de su procedencia, dentro del término que para tal efecto dispone el primer párrafo del artículo 54 de la Ley.

Artículo 114.- "Se sancionará en los términos de las disposiciones aplicables a los servidores públicos....." que incurran en alguno de los siguientes supuestos: fracción VI.- Incumplan con la obligación de proporcionar en tiempo y forma la información requerida....."

Artículo 224.- "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley, las dependencias y entidades que suscriban convenios de coordinación para transferir recursos de.....fracción VI.- Establecer en los convenios el compromiso de las entidades federativas de entregar la documentación comprobatoria y....."

Artículo 310.- "Las dependencias y entidades deberán proporcionar en los plazos en que les sean solicitados, los informes, documentos y....."

Obs 32.- Cédulas Obs. 33

Respecto a la verificación de este contrato documentalmente el expediente Unitario se presenta incompleto. Detectándose la falta de varios documentos, como son; factibilidad económica, proyecto ejecutivo o básico, especificaciones de construcción, generales y particulares firmadas por el responsable del proyecto, oficio de la dependencia donde se solicita a la empresa presente una cotización, etc. Respecto a la revisión física de este no fue posible llevarla a cabo por la falta de los números generadores los cuales no se encontraron en su expediente en la residencia, ni en las oficinas de Guadalajara, no encontrando soporte suficiente para el sustento del gasto, aunado a la mala calidad que presentan los trabajos y el azolve de las mismas, por lo que se genera una observación por el monto total del contrato de \$739,398.19 (Setecientos treinta y nueve mil trescientos noventa y ocho pesos 19/100 M.N.).

Inobservando lo que señalan los artículos 54 2do. párrafo, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 14, 132 fraccs. I, II, III y IV, y 133, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 114 fracc. VI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y artículos 224 fracc. VI y 310 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dicen:

Artículo 54.- "Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra.....2do. párrafo.- Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la dependencia o entidad....."

Artículo 74.- "La forma y términos en que las dependencias y entidades deberán remitir a la Secretaría de la Función Pública....."

Artículo 75.- "La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo....."

Artículo 14.- "El titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos deberá mantener actualizado, a través de los sistemas establecidos por la Secretaría de la Función Pública....."

Artículo 132.- "Los documentos que deberán acompañarse a cada estimación serán determinados por cada dependencia o entidad, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, los cuales serán, entre otros, los siguientes:

- I. Números Generadores;
- II. Notas de Bitácora;
- III. Croquis;
- IV. Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías;



Contraloría del Estado

Artículo 133.- "En los contratos bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios se tendrán por autorizadas las estimaciones que las dependencias y entidades omitan resolver respecto de su procedencia, dentro del término que para tal efecto dispone el primer párrafo del artículo 54 de la Ley.

Artículo 114.- "Se sancionará en los términos de las disposiciones aplicables a los servidores públicos..... que incurran en alguno de los siguientes supuestos: fracción VI.- Incumplan con la obligación de proporcionar en tiempo y forma la información requerida....."

Artículo 224.- "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley, las dependencias y entidades que suscriban convenios de coordinación para transferir recursos de.....fracción VI.- Establecer en los convenios el compromiso de las entidades federativas de entregar la documentación comprobatoria y....."

Artículo 310.- "Las dependencias y entidades deberán proporcionar en los plazos en que les sean solicitados, los informes, documentos y....."

Obs 33.- Cédulas Obs. 34

Respecto a la verificación de este contrato documentalmente el expediente Unitario se presenta incompleto. Detectándose la falta de varios documentos, como son; factibilidad económica, proyecto ejecutivo o básico, especificaciones de construcción, generales y particulares firmadas por el responsable del proyecto, oficio de la dependencia donde se solicita a la empresa presente una cotización, etc. Respecto a la revisión física de los trabajos, se presentan fallas técnicas muy serias que ponen en riesgo tanto a la estructura del camino como a los usuarios, presentándose una observación por el monto total del contrato de \$2,205,882.77 (Dos millones doscientos cinco mil ochocientos ochenta y dos pesos 77/100 M.N.).

Inobservando lo que señalan los artículos 54 2do. párrafo, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 14, 132 fraccs. I, II, III y IV, y 133, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 114 fracc. VI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y artículos 224 fracc. VI y 310 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dicen:

Artículo 54.- "Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra.....2do. párrafo.- Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la dependencia o entidad....."

Artículo 74.- "La forma y términos en que las dependencias y entidades deberán remitir a la Secretaría de la Función Pública....."

Artículo 75.- "La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo....."

Artículo 14.- "El titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos deberá mantener actualizado, a través de los sistemas establecidos por la Secretaría de la Función Pública....."

Artículo 132.- "Los documentos que deberán acompañarse a cada estimación serán determinados por cada dependencia o entidad, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, los cuales serán, entre otros, los siguientes:

- I. Números Generadores;
- II. Notas de Bitácora;
- III. Croquis;
- IV. Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías;

Artículo 133.- "En los contratos bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios se tendrán por autorizadas las estimaciones que las dependencias y entidades omitan resolver respecto de su procedencia, dentro del término que para tal efecto dispone el primer párrafo del artículo 54 de la Ley.

Artículo 114.- "Se sancionará en los términos de las disposiciones aplicables a los servidores públicos..... que incurran en alguno de los siguientes supuestos: fracción VI.- Incumplan con la obligación de proporcionar en tiempo y forma la información requerida....."

Artículo 224.- "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley, las dependencias y entidades que suscriban convenios de coordinación para transferir recursos de.....fracción VI.- Establecer en los convenios el compromiso de las entidades federativas de entregar la documentación comprobatoria y....."

Artículo 310.- "Las dependencias y entidades deberán proporcionar en los plazos en que les sean solicitados, los informes, documentos y....."

Obs 34.- Cédulas Obs. 35

Respecto a la verificación de este contrato documentalmente el expediente Unitario se presenta incompleto. Detectándose la falta de varios documentos, como son; factibilidad económica, proyecto ejecutivo o básico, especificaciones de construcción, generales y particulares firmadas por el responsable del proyecto, oficio de la dependencia donde se solicita a la empresa presente una cotización, etc. Respecto a la revisión física de los trabajos se observó que éstos presentan fallas técnicas, las cuales ponen en peligro tanto la estructura del camino como la seguridad de los usuarios, presentándose una observación por el monto total del contrato de \$1,885,050.29 (Un millón ochocientos ochenta y cinco mil cincuenta pesos 29/100 M.N.).

Inobservando lo que señalan los artículos 54 2do. párrafo, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 14, 132 fraccs. I, II, III y IV, y 133, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 114 fracc. VI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y artículos 224 fracc. VI y 310 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dicen:

Artículo 54.- "Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra.....2do. párrafo.- Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la dependencia o entidad....."

Artículo 74.- "La forma y términos en que las dependencias y entidades deberán remitir a la Secretaría de la Función Pública....."

Artículo 75.- "La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo....."

Artículo 14.- "El titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos deberá mantener actualizado, a través de los sistemas establecidos por la Secretaría de la Función Pública....."

Artículo 132.- "Los documentos que deberán acompañarse a cada estimación serán determinados por cada dependencia o entidad, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, los cuales serán, entre otros, los siguientes:

- I. Números Generadores;
- II. Notas de Bitácora;
- III. Croquis;
- IV. Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías;

Artículo 133.- "En los contratos bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios se tendrán por autorizadas las estimaciones que las dependencias y entidades omitan resolver respecto de su procedencia, dentro del término que para tal efecto dispone el primer párrafo del artículo 54 de la Ley.

Revisión-6

Fecha Revisión-30/Octubre/2012

RC-DGE-006
Página 15 de 29



Contraloría del Estado

Artículo 114.- "Se sancionará en los términos de las disposiciones aplicables a los servidores públicos....." que incurran en alguno de los siguientes supuestos: fracción VI.- Incumplan con la obligación de proporcionar en tiempo y forma la información requerida....."

Artículo 224.- "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley, las dependencias y entidades que suscriban convenios de coordinación para transferir recursos de.....fracción VI.- Establecer en los convenios el compromiso de las entidades federativas de entregar la documentación comprobatoria y....."

Artículo 310.- "Las dependencias y entidades deberán proporcionar en los plazos en que les sean solicitados, los informes, documentos y....."

Obs 35.- Cédulas Obs. 36

Respecto a la verificación de este contrato documentalmente el expediente Unitario se presenta incompleto. Detectándose la falta de varios documentos, como son; factibilidad económica, proyecto ejecutivo o básico, especificaciones de construcción, generales y particulares firmadas por el responsable del proyecto, oficio de la dependencia donde se solicita a la empresa presente una cotización, etc. Respecto a la revisión física realizada se observó que los cadenamientos presentados en los generadores, así como sus longitudes no concuerdan con los físicamente verificados, referentes a las renivelaciones, bacheo profundo y superficial, razón por lo que se genera una observación por el importe total del contrato de \$1, 202,450.28 (Un millón doscientos dos mil cuatrocientos cincuenta pesos 28/100 M.N.).

Inobservando lo que señalan los artículos 54 2do. párrafo, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 14, 132 fraccs. I, II, III y IV, y 133, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 114 fracc. VI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y artículos 224 fracc. VI y 310 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dicen:

Artículo 54.- "Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra.....2do. párrafo.- Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la dependencia o entidad....."

Artículo 74.- "La forma y términos en que las dependencias y entidades deberán remitir a la Secretaría de la Función Pública....."

Artículo 75.- "La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo....."

Artículo 14.- "El titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos deberá mantener actualizado, a través de los sistemas establecidos por la Secretaría de la Función Pública....."

Artículo 132.- "Los documentos que deberán acompañarse a cada estimación serán determinados por cada dependencia o entidad, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, los cuales serán, entre otros, los siguientes:

- I. Números Generadores;
- II. Notas de Bitácora;
- III. Croquis;
- IV. Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías;

Artículo 133.- "En los contratos bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios se tendrán por autorizadas las estimaciones que las dependencias y entidades omitan resolver respecto de su procedencia, dentro del término que para tal efecto dispone el primer párrafo del artículo 54 de la Ley.

Artículo 114.- "Se sancionará en los términos de las disposiciones aplicables a los servidores públicos....." que incurran en alguno de los siguientes supuestos: fracción VI.- Incumplan con la obligación de proporcionar en tiempo y forma la información requerida....."

Artículo 224.- "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley, las dependencias y entidades que suscriban convenios de coordinación para transferir recursos de.....fracción VI.- Establecer en los convenios el compromiso de las entidades federativas de entregar la documentación comprobatoria y....."

Artículo 310.- "Las dependencias y entidades deberán proporcionar en los plazos en que les sean solicitados, los informes, documentos y....."

Obs 36.- Cédulas Obs. 37

Respecto a la verificación de este contrato documentalmente el expediente Unitario se presenta incompleto. Detectándose la falta de varios documentos, como son; factibilidad económica, proyecto ejecutivo o básico, especificaciones de construcción, generales y particulares firmadas por el responsable del proyecto, oficio de la dependencia donde se solicita a la empresa presente una cotización, etc. Posteriormente se llevó a cabo el recorrido en compañía del Ing. Rodolfo Aguilar, encargado de la residencia en el tiempo de la ejecución de los trabajos, según período, recorriéndose todo lo largo de el tramo carretero y no se encontró ningún trabajo con las características descritas en dicho contrato, por lo que se realiza la observación por el monto total del contrato de \$105,071.19 (Ciento cinco mil setenta y un pesos 19/100 M.N.).

Inobservando lo que señalan los artículos 54 2do. párrafo, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 14, 132 fraccs. I, II, III y IV, y 133, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 114 fracc. VI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y artículos 224 fracc. VI y 310 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dicen:

Artículo 54.- "Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra.....2do. párrafo.- Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la dependencia o entidad....."

Artículo 74.- "La forma y términos en que las dependencias y entidades deberán remitir a la Secretaría de la Función Pública....."

Artículo 75.- "La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo....."

Artículo 14.- "El titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos deberá mantener actualizado, a través de los sistemas establecidos por la Secretaría de la Función Pública....."

Artículo 132.- "Los documentos que deberán acompañarse a cada estimación serán determinados por cada dependencia o entidad, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, los cuales serán, entre otros, los siguientes:

- I. Números Generadores;
- II. Notas de Bitácora;
- III. Croquis;
- IV. Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías;

Artículo 133.- "En los contratos bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios se tendrán por autorizadas las estimaciones que las dependencias y entidades omitan resolver respecto de su procedencia, dentro del término que para tal efecto dispone el primer párrafo del artículo 54 de la Ley.



Contraloría del Estado

Artículo 114.- "Se sancionará en los términos de las disposiciones aplicables a los servidores públicos....." que incurran en alguno de los siguientes supuestos: fracción VI.- Incumplan con la obligación de proporcionar en tiempo y forma la información requerida....."

Artículo 224.- "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley, las dependencias y entidades que suscriban convenios de coordinación para transferir recursos de.....fracción VI.- Establecer en los convenios el compromiso de las entidades federativas de entregar la documentación comprobatoria y....."

Artículo 310.- "Las dependencias y entidades deberán proporcionar en los plazos en que les sean solicitados, los informes, documentos y....."

Obs 37.- Cédulas Obs. 38

Respecto a la verificación de este contrato documentalmente el expediente Unitario se presenta incompleto. Detectándose la falta de varios documentos, como son; factibilidad económica, proyecto ejecutivo o básico, especificaciones de construcción, generales y particulares firmadas por el responsable del proyecto, oficio de la dependencia donde se solicita a la empresa presente una cotización, etc. Respecto a la revisión física llevada a cabo, presenta incongruencia en los conceptos contratados con los físicamente verificados, así como los espesores, volúmenes y calidades de materiales. Por lo que se presenta una observación por el monto total del contrato de \$3, 999,270.76 (Tres millones novecientos noventa y nueve mil doscientos setenta pesos 76/100 M.N.) Inobservando lo que señala el artículo 34, 188, 195 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y los artículos 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco vigente, que dicen:

Artículo 34.- "La comprobación de los gastos debe considerar los gastos directos e indirectos, hacerse a través de memorias de gastos.....y acompañar un reporte comparativo entre los insumos presentados en el presupuesto de insumos inicial y los presentados a través de comprobantes de gastos. Para tales efectos, debe existir un Manual de Gastos Indirectos aprobados por la dependencia estatal encargada de las finanzas públicas".

Artículo 188.- "El pago parcial o total de la obra pública debe realizarse previa verificación de los trabajos ejecutados o, en su caso, el avance de los mismos y conforme a las condiciones contractuales respectivas. El ente público debe supervisar y verificar que no se paguen estimaciones de trabajos no ejecutados....."

Artículo 195.- "El contratista, debe formular las estimaciones de los trabajos ejecutados, con la periodicidad no mayor a un mes....."

Artículo 64.- "La residencia de supervisión representará directamente a la dependencia o entidad ante el o los contratistas....."

Artículo 65.- "El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos debiendo sujetarse....."

Obs 38.- Cédulas Obs. 39

Respecto a la verificación de este contrato documentalmente el expediente Unitario se presenta incompleto. Detectándose la falta de varios documentos, como son; factibilidad económica, proyecto ejecutivo o básico, especificaciones de construcción, generales y particulares firmadas por el responsable del proyecto, oficio de la dependencia donde se solicita a la empresa presente una cotización, etc. Respecto a la revisión física llevada a cabo, presenta incongruencia en los conceptos contratados con los físicamente verificados, así como los espesores, volúmenes y calidades de materiales. Por lo que se presenta una observación por el monto total del contrato de \$3, 993,431.28 (Tres millones novecientos noventa y tres mil cuatrocientos treinta y un pesos 28/100 M.N.) Inobservando lo que señala el artículo 34, 188, 195 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y los artículos 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco vigente, que dicen:

Artículo 34.- "La comprobación de los gastos debe considerar los gastos directos e indirectos, hacerse a través de memorias de gastos.....y acompañar un reporte comparativo entre los insumos presentados en el presupuesto de insumos inicial y los presentados a través de comprobantes de gastos. Para tales efectos, debe existir un Manual de Gastos Indirectos aprobados por la dependencia estatal encargada de las finanzas públicas".

Artículo 188.- "El pago parcial o total de la obra pública debe realizarse previa verificación de los trabajos ejecutados o, en su caso, el avance de los mismos y conforme a las condiciones contractuales respectivas. El ente público debe supervisar y verificar que no se paguen estimaciones de trabajos no ejecutados....."

Artículo 195.- "El contratista, debe formular las estimaciones de los trabajos ejecutados, con la periodicidad no mayor a un mes....."

Artículo 64.- "La residencia de supervisión representará directamente a la dependencia o entidad ante el o los contratistas....."

Artículo 65.- "El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos debiendo sujetarse....."

Obs 39.- Cédulas Obs. 40

Respecto a la verificación de este contrato documentalmente el expediente Unitario se presenta incompleto. Detectándose la falta de varios documentos, como son; factibilidad económica, proyecto ejecutivo o básico, especificaciones de construcción, generales y particulares firmadas por el responsable del proyecto, oficio de la dependencia donde se solicita a la empresa presente una cotización, etc. Respecto a la revisión física llevada a cabo, presenta incongruencia en los conceptos contratados con los físicamente verificados, así como los espesores, volúmenes y calidades de materiales. Por lo que se presenta una observación por el monto total del contrato de \$3, 999,878.36 (Tres millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y ocho pesos 36/100 M.N.) Inobservando lo que señala el artículo 34, 188, 195 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y los artículos 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco vigente, que dicen:

Artículo 34.- "La comprobación de los gastos debe considerar los gastos directos e indirectos, hacerse a través de memorias de gastos.....y acompañar un reporte comparativo entre los insumos presentados en el presupuesto de insumos inicial y los presentados a través de comprobantes de gastos. Para tales efectos, debe existir un Manual de Gastos Indirectos aprobados por la dependencia estatal encargada de las finanzas públicas".

Artículo 188.- "El pago parcial o total de la obra pública debe realizarse previa verificación de los trabajos ejecutados o, en su caso, el avance de los mismos y conforme a las condiciones contractuales respectivas. El ente público debe supervisar y verificar que no se paguen estimaciones de trabajos no ejecutados....."

Artículo 195.- "El contratista, debe formular las estimaciones de los trabajos ejecutados, con la periodicidad no mayor a un mes....."

Artículo 64.- "La residencia de supervisión representará directamente a la dependencia o entidad ante el o los contratistas....."

Artículo 65.- "El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos debiendo sujetarse....."

Obs. 40.- Cédulas Obs. 41

Revisión-6

Fecha Revisión-30/Octubre/2012

RC-DGE-006
 Página 17 de 29

Av. Vallarta 1252
 Col. Americana, C.P. 44160
 Guadalajara, Jalisco, México
 Tels. 01 (33) 3668 1633
 01 (33) 4739 0104



Contraloría del Estado

Respecto a la verificación de este contrato documentalmente el expediente Unitario se presenta incompleto. Detectándose la falta de varios documentos, como son; factibilidad económica, proyecto ejecutivo o básico, especificaciones de construcción, generales y particulares firmadas por el responsable del proyecto, oficio de la dependencia donde se solicita a la empresa presente una cotización, etc. Respecto a la revisión física llevada a cabo, presenta incongruencia en los conceptos contratados con los físicamente verificados, así como los espesores, volúmenes y calidades de materiales. Por lo que se presenta una observación por el monto total del contrato de **\$3,999,626.05 (Tres millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos veintiséis pesos 05/100 M.N.)** Inobservando lo que señala el artículo 34, 188, 195 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y los artículos 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco vigente, que dicen:

Artículo 34.- "La comprobación de los gastos debe considerar los gastos directos e indirectos, hacerse a través de memorias de gastos.....y acompañar un reporte comparativo entre los insumos presentados en el presupuesto de insumos inicial y los presentados a través de comprobantes de gastos. Para tales efectos, debe existir un Manual de Gastos Indirectos aprobados por la dependencia estatal encargada de las finanzas públicas".

Artículo 188.- "El pago parcial o total de la obra pública debe realizarse previa verificación de los trabajos ejecutados o, en su caso, el avance de los mismos y conforme a las condiciones contractuales respectivas. El ente público debe supervisar y verificar que no se paguen estimaciones de trabajos no ejecutados....."

Artículo 195.- "El contratista, debe formular las estimaciones de los trabajos ejecutados, con la periodicidad no mayor a un mes....."

Artículo 54.- "La residencia de supervisión representará directamente a la dependencia o entidad ante el o los contratistas....."

Artículo 55.- "El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos debiendo sujetarse....."

Obs 41.- Cédulas Obs. 42

Respecto a la verificación de este contrato documentalmente el expediente Unitario se presenta incompleto. Detectándose la falta de varios documentos, como son; factibilidad económica, proyecto ejecutivo o básico, especificaciones de construcción, generales y particulares firmadas por el responsable del proyecto, oficio de la dependencia donde se solicita a la empresa presente una cotización, etc. Respecto a la revisión física no fue posible llevarla a cabo por la falta de los números generadores los cuales no se encontraron en su expediente en la residencia, ni en las oficinas de Guadalajara, no encontrando soporte suficiente para el sustento del gasto, aunado a la mala calidad que presentan los trabajos, por lo que se observa la cantidad **\$3,999,473.34 (Tres millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos setenta y tres pesos 34/100 M.N.)** Inobservando lo que señala el artículo 34, 188, 195 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y los artículos 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco vigente, que dicen:

Artículo 34.- "La comprobación de los gastos debe considerar los gastos directos e indirectos, hacerse a través de memorias de gastos.....y acompañar un reporte comparativo entre los insumos presentados en el presupuesto de insumos inicial y los presentados a través de comprobantes de gastos. Para tales efectos, debe existir un Manual de Gastos Indirectos aprobados por la dependencia estatal encargada de las finanzas públicas".

Artículo 188.- "El pago parcial o total de la obra pública debe realizarse previa verificación de los trabajos ejecutados o, en su caso, el avance de los mismos y conforme a las condiciones contractuales respectivas. El ente público debe supervisar y verificar que no se paguen estimaciones de trabajos no ejecutados....."

Artículo 195.- "El contratista, debe formular las estimaciones de los trabajos ejecutados, con la periodicidad no mayor a un mes....."

Artículo 54.- "La residencia de supervisión representará directamente a la dependencia o entidad ante el o los contratistas....."

Artículo 55.- "El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos debiendo sujetarse....."

Obs 42.- Cédulas Obs. 43

Respecto a la verificación de este contrato documentalmente el expediente Unitario se presenta incompleto. Detectándose la falta de varios documentos, como son; factibilidad económica, proyecto ejecutivo o básico, especificaciones de construcción, generales y particulares firmadas por el responsable del proyecto, oficio de la dependencia donde se solicita a la empresa presente una cotización, etc. Respecto a la revisión física llevada a cabo, presenta incongruencia en los conceptos contratados con los físicamente verificados, así como los espesores, volúmenes y calidades de materiales. En los generadores presentados en las dos estimaciones, no coinciden con lo que físicamente se encontró, donde la residencia se ha encargado de alterar los trabajos al encontrarse evidencia de la realización de trabajos por la residencia pertenecientes a este contrato, la carpeta asfáltica fue aplicada el mes de junio de 2013, a decir del Sr. José de Jesús Gallardo Flores, encargado de área "C", quien fue el supervisor de los trabajos. Por lo que se presenta una observación por el monto total del contrato de **\$3,998,717.93 (Tres millones novecientos noventa y ocho mil setecientos diez y siete pesos 93/100 M.N.)**

Inobservando lo que señala el artículo 34, 188, 195 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y los artículos 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco vigente, que dicen:

Artículo 34.- "La comprobación de los gastos debe considerar los gastos directos e indirectos, hacerse a través de memorias de gastos.....y acompañar un reporte comparativo entre los insumos presentados en el presupuesto de insumos inicial y los presentados a través de comprobantes de gastos. Para tales efectos, debe existir un Manual de Gastos Indirectos aprobados por la dependencia estatal encargada de las finanzas públicas".

Artículo 188.- "El pago parcial o total de la obra pública debe realizarse previa verificación de los trabajos ejecutados o, en su caso, el avance de los mismos y conforme a las condiciones contractuales respectivas. El ente público debe supervisar y verificar que no se paguen estimaciones de trabajos no ejecutados....."

Artículo 195.- "El contratista, debe formular las estimaciones de los trabajos ejecutados, con la periodicidad no mayor a un mes....."

Artículo 54.- "La residencia de supervisión representará directamente a la dependencia o entidad ante el o los contratistas....."

Artículo 55.- "El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos debiendo sujetarse....."

Obs 43.- Cédulas Obs. 44

Respecto a la verificación de este contrato no fue posible llevarla a cabo por la falta de documentos presentan contrato sin firmas, ni los números generadores los cuales no se encontraron en su expediente en la residencia, ni en las oficinas de Guadalajara, no presentando soporte suficiente para el sustento del gasto, aunado a la mala calidad que presentan los trabajos, por lo que se observa el monto total del contrato la cantidad **\$4,000,818.04 (Cuatro millones ochocientos diez y ocho pesos 04/100 M.N.)**



Contraloría del Estado



GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORÍA DEL ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN
A DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

Inobservando lo que señala el artículo 34, 188, 195 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y los artículos 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco vigente, que dicen:

Artículo 34.- "La comprobación de los gastos debe considerar los gastos directos e indirectos, hacerse a través de memorias de gastos.....y acompañar un reporte comparativo entre los insumos presentados en el presupuesto de insumos inicial y los presentados a través de comprobantes de gastos. Para tales efectos, debe existir un Manual de Gastos Indirectos aprobados por la dependencia estatal encargada de las finanzas públicas".

Artículo 188.- "El pago parcial o total de la obra pública debe realizarse previa verificación de los trabajos ejecutados o, en su caso, el avance de los mismos y conforme a las condiciones contractuales respectivas. El ente público debe supervisar y verificar que no se paguen estimaciones de trabajos no ejecutados....."

Artículo 195.- "El contratista, debe formular las estimaciones de los trabajos ejecutados, con la periodicidad no mayor a un mes....."

Artículo 54.- "La residencia de supervisión representará directamente a la dependencia o entidad ante el o los contratistas....."

Artículo 55.- "El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos debiendo sujetarse....."

Obs 44.- Cédulas Obs. 45

Respecto a la verificación de este contrato documentalmente el expediente Unitario se presenta incompleto. Detectándose la falta de varios documentos, como son; factibilidad económica, proyecto ejecutivo o básico, especificaciones de construcción, generales y particulares firmadas por el responsable del proyecto, oficio de la dependencia donde se solicita a la empresa presente una cotización, etc. Respecto a la revisión física no fue posible llevarla a cabo por la falta de los números generadores que acrediten el volumen aplicado en la mezcla asfáltica, así como el mal cálculo de sus generadores al aplicarle un índice de abundamiento a una longitud del camino, en el muestreo físico se observa que el espesor de la carpeta no rebasa los tres centímetros, dichos generadores no se encontraron en su expediente en la residencia, ni en las oficinas de Guadalajara, no presentando soporte suficiente para el sustento del gasto, aunado a la mala calidad que presentan los trabajos, por lo que se observa por el monto total del contrato la cantidad \$3, 997,736.22 (Tres millones novecientos noventa y siete mil setecientos treinta y seis pesos 22/100 M.N.)

Inobservando lo que señala el artículo 34, 188, 195 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y los artículos 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco vigente, que dicen:

Artículo 34.- "La comprobación de los gastos debe considerar los gastos directos e indirectos, hacerse a través de memorias de gastos.....y acompañar un reporte comparativo entre los insumos presentados en el presupuesto de insumos inicial y los presentados a través de comprobantes de gastos. Para tales efectos, debe existir un Manual de Gastos Indirectos aprobados por la dependencia estatal encargada de las finanzas públicas".

Artículo 188.- "El pago parcial o total de la obra pública debe realizarse previa verificación de los trabajos ejecutados o, en su caso, el avance de los mismos y conforme a las condiciones contractuales respectivas. El ente público debe supervisar y verificar que no se paguen estimaciones de trabajos no ejecutados....."

Artículo 195.- "El contratista, debe formular las estimaciones de los trabajos ejecutados, con la periodicidad no mayor a un mes....."

Artículo 54.- "La residencia de supervisión representará directamente a la dependencia o entidad ante el o los contratistas....."

Artículo 55.- "El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos debiendo sujetarse....."

Obs 45.- Cédulas Obs. 46

Respecto a la verificación de este contrato documentalmente el expediente Unitario se presenta incompleto. Detectándose la falta de varios documentos, como son; factibilidad económica, proyecto ejecutivo o básico, especificaciones de construcción, generales y particulares firmadas por el responsable del proyecto, oficio de la dependencia donde se solicita a la empresa presente una cotización, etc. Respecto a la revisión física no fue posible llevarla a cabo por la falta de los números generadores completos que acrediten el volumen aplicado en la mezcla asfáltica, así como el mal cálculo de sus generadores al aplicarle un índice de abundamiento a una longitud del camino, en el muestreo físico se observa que el espesor de la carpeta no rebasa los tres centímetros, dichos generadores no se encontraron en su expediente en la residencia, ni en las oficinas de Guadalajara, no presentando soporte suficiente para el sustento del gasto, aunado a la mala calidad que presentan los trabajos, por lo que se observa por el monto total del contrato la cantidad \$3, 999,175.38 (Tres millones novecientos noventa y nueve mil ciento setenta y cinco pesos 38/100 M.N.)

Inobservando lo que señala el artículo 34, 188, 195 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y los artículos 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco vigente, que dicen:

Artículo 34.- "La comprobación de los gastos debe considerar los gastos directos e indirectos, hacerse a través de memorias de gastos.....y acompañar un reporte comparativo entre los insumos presentados en el presupuesto de insumos inicial y los presentados a través de comprobantes de gastos. Para tales efectos, debe existir un Manual de Gastos Indirectos aprobados por la dependencia estatal encargada de las finanzas públicas".

Artículo 188.- "El pago parcial o total de la obra pública debe realizarse previa verificación de los trabajos ejecutados o, en su caso, el avance de los mismos y conforme a las condiciones contractuales respectivas. El ente público debe supervisar y verificar que no se paguen estimaciones de trabajos no ejecutados....."

Artículo 195.- "El contratista, debe formular las estimaciones de los trabajos ejecutados, con la periodicidad no mayor a un mes....."

Artículo 54.- "La residencia de supervisión representará directamente a la dependencia o entidad ante el o los contratistas....."

Artículo 55.- "El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos debiendo sujetarse....."

Obs 46.- Cédulas Obs. 47

Respecto a la verificación de este contrato documentalmente el expediente Unitario se presenta incompleto. Detectándose la falta de varios documentos, como son; factibilidad económica, proyecto ejecutivo o básico, especificaciones de construcción, generales y particulares firmadas por el responsable del proyecto, oficio de la dependencia donde se solicita a la empresa presente una cotización, etc. Respecto a la revisión física no fue posible llevarla a cabo por la falta de los números generadores completos los cuales no se encontraron en su expediente en la residencia, ni en las oficinas de Guadalajara, no presentando soporte suficiente para el sustento del gasto, aunado a la mala calidad que presentan los trabajos, por lo que se observa por el monto total del contrato la cantidad \$3,997,736.22 (Tres millones novecientos noventa y siete mil setecientos treinta y seis pesos 22/100 M.N.)

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104



Contraloría del Estado



GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORÍA DEL ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN
A DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

Inobservando lo que señala el artículo 34, 188, 195 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y los artículos 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco vigente, que dicen:

Artículo 34.- "La comprobación de los gastos debe considerar los gastos directos e indirectos, hacerse a través de memorias de gastos.....y acompañar un reporte comparativo entre los insumos presentados en el presupuesto de insumos inicial y los presentados a través de comprobantes de gastos. Para tales efectos, debe existir un Manual de Gastos Indirectos aprobados por la dependencia estatal encargada de las finanzas públicas".

Artículo 188.- "El pago parcial o total de la obra pública debe realizarse previa verificación de los trabajos ejecutados o, en su caso, el avance de los mismos y conforme a las condiciones contractuales respectivas. El ente público debe supervisar y verificar que no se paguen estimaciones de trabajos no ejecutados....."

Artículo 195.- "El contratista, debe formular las estimaciones de los trabajos ejecutados, con la periodicidad no mayor a un mes....."

Artículo 54.- "La residencia de supervisión representará directamente a la dependencia o entidad ante el o los contratistas....."

Artículo 55.- "El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos debiendo sujetarse....."

Obs 47.- Cédulas Obs. 48

Respecto a la verificación de este contrato documentalmente el expediente Unitario se presenta incompleto. Detectándose la falta de varios documentos, como son; factibilidad económica, proyecto ejecutivo o básico, especificaciones de construcción, generales y particulares firmadas por el responsable del proyecto, oficio de la dependencia donde se solicita a la empresa presente una cotización, etc. Respecto a la revisión física no fue posible llevarla a cabo por la falta de los números generadores los cuales no se encontraron en su expediente en la residencia, ni en las oficinas de Guadalajara, no presentando soporte suficiente para el sustento del gasto, aunado a la mala calidad que presentan los trabajos, por lo que se observa por el monto total del contrato la cantidad **\$7,275,380.49 (Siete millones doscientos setenta y cinco mil trescientos ochenta pesos 49/100 M.N.)** inobservando lo que señalan los artículos 54 2do. párrafo, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 14, 132 fraccs. I, II, III y IV, y 133, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 114 fracc. VI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y artículos 224 fracc. VI y 310 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dicen:

Artículo 54.- "Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra.....2do. párrafo.- Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la dependencia o entidad....."

Artículo 74.- "La forma y términos en que las dependencias y entidades deberán remitir a la Secretaría de la Función Pública....."

Artículo 75.- "La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo,....."

Artículo 14.- "El titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos deberá mantener actualizado, a través de los sistemas establecidos por la Secretaría de la Función Pública,....."

Artículo 132.- "Los documentos que deberán acompañarse a cada estimación serán determinados por cada dependencia o entidad, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, los cuales serán, entre otros, los siguientes:

- I. Números Generadores;
- II. Notas de Bitácora;
- III. Croquis;
- IV. Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías;

Artículo 133.- "En los contratos bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios se tendrán por autorizadas las estimaciones " que las dependencias y entidades omitan resolver respecto de su procedencia, dentro del término que para tal efecto dispone el primer párrafo del artículo 54 de la Ley.

Artículo 114.- "Se sancionará en los términos de las disposiciones aplicables a los servidores públicos....." que incurran en alguno de los siguientes supuestos: fracción VI.- Incumplan con la obligación de proporcionar en tiempo y forma la información requerida....."

Artículo 224.- "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley, las dependencias y entidades que suscriban convenios de coordinación para transferir recursos de.....fracción VI.- Establecer en los convenios el compromiso de las entidades federativas de entregar la documentación comprobatoria y....."

Artículo 310.- "Las dependencias y entidades deberán proporcionar en los plazos en que les sean solicitados, los informes, documentos y...."

Residencia de Sayula

Obs 48.- Cédulas Obs. 57

Respecto a la verificación de este contrato se nos presentan tres tipos diferentes de controles, uno por cada responsable del vehículo y/o equipo que manejan mediante hoja de control, otro formato del rendimiento del vehículo por litro consumido y un formato del acumulado del equipo y vehículo, en los cuales a la hora de analizar dichos reportes entre los vales, consumo y el rendimiento de los vehículos, se anexa listado de Vehículos su estado y ubicación en el momento de la verificación, se presentan incongruencias como la que se puede apreciar en los siguientes vehículos que se tomaron en forma aleatoria de los meses de junio y julio de 2012: presentándose una observación por un monto de **\$10,194.38 (Diez mil ciento noventa y cuatro pesos, 38/100 M.N.)**.

Inobservando lo que señala el artículo 34, 188, 195 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y los artículos 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco vigente, que dicen:

Artículo 34.- "La comprobación de los gastos debe considerar los gastos directos e indirectos, hacerse a través de memorias de gastos.....y acompañar un reporte comparativo entre los insumos presentados en el presupuesto de insumos inicial y los presentados a través de comprobantes de gastos. Para tales efectos, debe existir un Manual de Gastos Indirectos aprobados por la dependencia estatal encargada de las finanzas públicas".

Artículo 188.- "El pago parcial o total de la obra pública debe realizarse previa verificación de los trabajos ejecutados o, en su caso, el avance de los mismos y conforme a las condiciones contractuales respectivas. El ente público debe supervisar y verificar que no se paguen estimaciones de trabajos no ejecutados....."

Artículo 195.- "El contratista, debe formular las estimaciones de los trabajos ejecutados, con la periodicidad no mayor a un mes....."

Artículo 54.- "La residencia de supervisión representará directamente a la dependencia o entidad ante el o los contratistas....."

Artículo 55.- "El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos debiendo sujetarse....."

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx

Revisión-6

Fecha Revisión-30/Octubre/2012

RC-DGE-006
Página 20 de 29



Contraloría del Estado



GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORÍA DEL ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN
A DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

Obs 49.- Cédulas Obs. 58

Respecto a la verificación de este contrato efectuada de manera aleatoria y una vez realizado el resumen en la compra de material pétreo, mezcla asfáltica, emulsiones, sello y a palabras expresas del encargado de la residencia Ing. Jorge Igor Ávila Chávez y considerando el proporcionamiento utilizado en las diferentes mezclas y materiales se detecta lo siguiente: en cuanto a las emulsiones se refiere se presenta una diferencia de volumen de 57,360.00 lts, por un monto de \$464,432.45 (Cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y dos pesos, 45/100 M.N.), en cuanto a los pétreos se detecta una diferencia de 1,878.00 m3, por un monto de \$272,310.00 (Doscientos setenta y dos mil trescientos diez pesos, 00/100 M.N.). La proporción de emulsión para la mezcla en frío es muy elevada por lo que se le solicita la elaboración de una prueba MARSHALL para llegar a la proporción óptima y sea más real el volumen del gasto y no hay congruencia del volumen de pétreos con el gasto anual en el bacheo realizado en la conservación de ésta residencia. En la verificación física de los tramos donde se aplicó el bacheo se pudo comprobar la deficiencia del mismo debido al proporcionamiento utilizado en la elaboración de la mezcla en frío así como en la aplicación de la emulsión para liga que como ya se dijo es deficiente en los mismo baches. Presentándose una observación por un monto total de \$736,742.45 (Setecientos treinta y seis mil setecientos cuarenta y dos pesos, 45/100 M.N.).

Inobservando lo que señala el artículo 34, 188, 195 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y los artículos 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco vigente, que dicen:

Artículo 34.- "La comprobación de los gastos debe considerar los gastos directos e indirectos, hacerse a través de memorias de gastos.....y acompañar un reporte comparativo entre los insumos presentados en el presupuesto de insumos inicial y los presentados a través de comprobantes de gastos. Para tales efectos, debe existir un Manual de Gastos Indirectos aprobados por la dependencia estatal encargada de las finanzas públicas"

Artículo 188.- "El pago parcial o total de la obra pública debe realizarse previa verificación de los trabajos ejecutados o, en su caso, el avance de los mismos y conforme a las condiciones contractuales respectivas. El ente público debe supervisar y verificar que no se paguen estimaciones de trabajos no ejecutados....."

Artículo 195.- "El contratista, debe formular las estimaciones de los trabajos ejecutados, con la periodicidad no mayor a un mes....."

Artículo 54.- "La residencia de supervisión representará directamente a la dependencia o entidad ante el o los contratistas....."

Artículo 55.- "El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos debiendo sujetarse....."

Obs 50.- Cédulas Obs. 59

Respecto a la verificación de este contrato no fue posible realizarlo por no presentarse ningún documento comprobatorio por parte de la residencia. En la verificación física debido a los tiempos no fue posible corroborar la presencia de equipo de renta en ningún área de trabajo. Presentándose una observación por el monto total del contrato de \$630,000.00 (Seiscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.).

Inobservando lo que señala el artículo 34, 188, 195 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y los artículos 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco vigente, que dicen:

Artículo 34.- "La comprobación de los gastos debe considerar los gastos directos e indirectos, hacerse a través de memorias de gastos.....y acompañar un reporte comparativo entre los insumos presentados en el presupuesto de insumos inicial y los presentados a través de comprobantes de gastos. Para tales efectos, debe existir un Manual de Gastos Indirectos aprobados por la dependencia estatal encargada de las finanzas públicas"

Artículo 188.- "El pago parcial o total de la obra pública debe realizarse previa verificación de los trabajos ejecutados o, en su caso, el avance de los mismos y conforme a las condiciones contractuales respectivas. El ente público debe supervisar y verificar que no se paguen estimaciones de trabajos no ejecutados....."

Artículo 195.- "El contratista, debe formular las estimaciones de los trabajos ejecutados, con la periodicidad no mayor a un mes....."

Artículo 54.- "La residencia de supervisión representará directamente a la dependencia o entidad ante el o los contratistas....."

Artículo 55.- "El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos debiendo sujetarse....."

Obs 51.- Cédulas Obs. 60

En la revisión del expediente unitario este se encontró incompleto detectándose la falta de varios documentos como son factibilidad económica, proyecto ejecutivo o básico, especificaciones de construcción, generales y particulares firmadas por el responsable del proyecto, oficio de la dependencia donde solicita a la empresa presente una cotización, etc., de los conceptos estimados, al menos uno de ellos el que refiere a las renivelaciones no se deberían de haber considerado así ya que las normas de la SCT nos marcan de 3 cm como máximo para considerarse como tal, teniendo más de 5 cm las generadas por lo que se le deberían de considerar como carpeta asfáltica, aparte de utilizar una fórmula en forma irregular, para estimar en forma compactada, en donde utilizan valores no soportables, según laboratorio, LCMS. Los generadores que presentan en la estimación dan como resultado un volumen cuando nada más presenta dos valores, largo y ancho. Con relación a la verificación física, no se llevó a cabo por no encontrarse un responsable, ningún supervisor reconoce haber realizado la supervisión del tramo para realizar el recorrido y la ubicación de los trabajos presentados a cobro en dicha estimación, presentándose una observación por el monto total del contrato de \$1, 002,240.09 (Un millón dos mil doscientos cuarenta pesos 09/100 M.N.).

Inobservando lo que señala el artículo 34, 188, 195 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y los artículos 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco vigente, que dicen:

Artículo 34.- "La comprobación de los gastos debe considerar los gastos directos e indirectos, hacerse a través de memorias de gastos.....y acompañar un reporte comparativo entre los insumos presentados en el presupuesto de insumos inicial y los presentados a través de comprobantes de gastos. Para tales efectos, debe existir un Manual de Gastos Indirectos aprobados por la dependencia estatal encargada de las finanzas públicas"

Artículo 188.- "El pago parcial o total de la obra pública debe realizarse previa verificación de los trabajos ejecutados o, en su caso, el avance de los mismos y conforme a las condiciones contractuales respectivas. El ente público debe supervisar y verificar que no se paguen estimaciones de trabajos no ejecutados....."

Artículo 195.- "El contratista, debe formular las estimaciones de los trabajos ejecutados, con la periodicidad no mayor a un mes....."

Artículo 54.- "La residencia de supervisión representará directamente a la dependencia o entidad ante el o los contratistas....."

Artículo 55.- "El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos debiendo sujetarse....."

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104



Contraloría del Estado



GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORÍA DEL ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN
A DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

Obs 52.- Cédulas Obs. 61

En la revisión del expediente unitario este se encontró incompleto detectándose la falta de varios documentos como son factibilidad económica, proyecto ejecutivo o básico, especificaciones de construcción, generales y particulares firmadas por el responsable del proyecto, oficio de la dependencia donde solicita a la empresa presente una cotización, etc., en relación a los conceptos presentados a cobro difieren con lo encontrado físicamente ya que en realidad son carpetas de espesor mayor a los 3 cm, a lo que el valor del concepto sería menor al estimado, en cuanto a la verificación física las áreas que se nos presentaron como ejecutadas por medio de este contrato, se ponen en duda ya que el supervisor J. Guadalupe Betancourt Madrueño, dudo de las zonas intervenidas en el recorrido de dicho tramo. Respecto al cobro de la mezcla asfáltica, el calculo que utilizan en su generador consideran nada más dos dimensiones cuando la unidad a cobrar es en M3, por lo que se genera una observación por el monto total del contrato de **\$1,001,553.98 (Un millón un mil quinientos cincuenta y tres pesos 98/100 M.N.)**.

Inobservando lo que señala el artículo 34, 188, 195 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y los artículos 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco vigente, que dicen:

Artículo 34.- "La comprobación de los gastos debe considerar los gastos directos e indirectos, hacerse a través de memorias de gastos.....y acompañar un reporte comparativo entre los insumos presentados en el presupuesto de insumos inicial y los presentados a través de comprobantes de gastos. Para tales efectos, debe existir un Manual de Gastos Indirectos aprobados por la dependencia estatal encargada de las finanzas públicas".

Artículo 188.- "El pago parcial o total de la obra pública debe realizarse previa verificación de los trabajos ejecutados o, en su caso, el avance de los mismos y conforme a las condiciones contractuales respectivas. El ente público debe supervisar y verificar que no se paguen estimaciones de trabajos no ejecutados....."

Artículo 195.- "El contratista, debe formular las estimaciones de los trabajos ejecutados, con la periodicidad no mayor a un mes....."

Artículo 54.- "La residencia de supervisión representará directamente a la dependencia o entidad ante el o los contratistas....."

Artículo 55.- "El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos debiendo sujetarse....."

Obs 53.- Cédulas Obs. 62

En la revisión del expediente unitario este se encontró incompleto detectándose la falta de varios documentos como son factibilidad económica, proyecto ejecutivo o básico, especificaciones de construcción, generales y particulares firmadas por el responsable del proyecto, oficio de la dependencia donde solicita a la empresa presente una cotización, etc., por la falta de estos no fue posible su revisión, aunado a esto el juego de copias proporcionado estaba ilegible dificultándola más, en cuanto a la verificación física esta no se llevó a cabo por no encontrarse un responsable, ningún supervisor reconoce haber realizado la supervisión del tramo para efectuar el recorrido y la ubicación de los trabajos presentados a cobro en dicha estimación, por lo que se genera una observación por el monto total del contrato de **\$1,009,535.89 (Un millón nueve mil quinientos treinta y cinco pesos 89/100 M.N.)**. Inobservando lo que señala el artículo 34, 188, 195 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y los artículos 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco vigente, que dicen:

Artículo 34.- "La comprobación de los gastos debe considerar los gastos directos e indirectos, hacerse a través de memorias de gastos.....y acompañar un reporte comparativo entre los insumos presentados en el presupuesto de insumos inicial y los presentados a través de comprobantes de gastos. Para tales efectos, debe existir un Manual de Gastos Indirectos aprobados por la dependencia estatal encargada de las finanzas públicas".

Artículo 188.- "El pago parcial o total de la obra pública debe realizarse previa verificación de los trabajos ejecutados o, en su caso, el avance de los mismos y conforme a las condiciones contractuales respectivas. El ente público debe supervisar y verificar que no se paguen estimaciones de trabajos no ejecutados....."

Artículo 195.- "El contratista, debe formular las estimaciones de los trabajos ejecutados, con la periodicidad no mayor a un mes....."

Artículo 54.- "La residencia de supervisión representará directamente a la dependencia o entidad ante el o los contratistas....."

Artículo 55.- "El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos debiendo sujetarse....."

Obs 54.- Cédulas Obs. 63

En la revisión del expediente unitario este se encontró incompleto detectándose la falta de varios documentos como son factibilidad económica, proyecto ejecutivo o básico, especificaciones de construcción, generales y particulares firmadas por el responsable del proyecto, oficio de la dependencia donde solicita a la empresa presente una cotización, etc. etc., por la falta de estos no fue posible su revisión, aunado a esto el juego de copias proporcionado estaba ilegible dificultándola más, en cuanto a la verificación física esta no se llevó a cabo por no encontrarse un responsable, ningún supervisor reconoce haber realizado la supervisión del tramo para efectuar el recorrido y la ubicación de los trabajos presentados a cobro en dicha estimación, por lo que se genera una observación por el monto total del contrato de **\$1,004,830.47 (Un millón cuatro mil ochocientos treinta pesos 47/100 M.N.)**. Inobservando lo que señala el artículo 34, 188, 195 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y los artículos 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco vigente, que dicen:

Artículo 34.- "La comprobación de los gastos debe considerar los gastos directos e indirectos, hacerse a través de memorias de gastos.....y acompañar un reporte comparativo entre los insumos presentados en el presupuesto de insumos inicial y los presentados a través de comprobantes de gastos. Para tales efectos, debe existir un Manual de Gastos Indirectos aprobados por la dependencia estatal encargada de las finanzas públicas".

Artículo 188.- "El pago parcial o total de la obra pública debe realizarse previa verificación de los trabajos ejecutados o, en su caso, el avance de los mismos y conforme a las condiciones contractuales respectivas. El ente público debe supervisar y verificar que no se paguen estimaciones de trabajos no ejecutados....."

Artículo 195.- "El contratista, debe formular las estimaciones de los trabajos ejecutados, con la periodicidad no mayor a un mes....."

Artículo 54.- "La residencia de supervisión representará directamente a la dependencia o entidad ante el o los contratistas....."

Artículo 55.- "El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos debiendo sujetarse....."

Obs 55.- Cédulas Obs. 64

En la revisión del expediente unitario este se encontró incompleto detectándose la falta de varios documentos como son factibilidad económica, proyecto ejecutivo o básico, especificaciones de construcción, generales y particulares firmadas por el responsable del proyecto, oficio de la dependencia donde solicita a la empresa presente una

Revisión-6

Fecha Revisión-30/Octubre/2012

RC-DGE-006
Página 22 de 29

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx



Contraloría del Estado

cotización, etc., por la falta de estos no fue posible su revisión, además de que el juego de copias proporcionado estaba ilegible dificultándola más, no presentan soporte de la mezcla asfáltica utilizada tanto en las renivelaciones como en el bacheo, aunado a esto, el cálculo que utilizan en su generador consideran nada más dos dimensiones, cuando la unidad a cobrar es en M3. En la verificación física de los tramos donde se aplicó el bacheo y las renivelaciones se pudo comprobar físicamente mediante el recorrido en compañía del supervisor Ing. José Luis Ramírez Nuño, la existencia de los mismos, cumpliendo con la ubicación presentada en las estimaciones. Respecto al cobro de la mezcla asfáltica, el calculo que utilizan en su generador consideran nada más dos dimensiones cuando la unidad a cobrar es en M3, generándose una observación por el monto total del contrato de \$958,831.73 (Novecientos cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y un peso 73/100 M.N.).

Inobservando lo que señalan los artículos 54 2do. párrafo, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 14, 132 fraccs. I, II, III y IV, y 133, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 114 fracc. VI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y artículos 224 fracc. VI y 310 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dicen:

Artículo 54.- "Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra.....2do. párrafo.- Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la dependencia o entidad....."

Artículo 74.- "La forma y términos en que las dependencias y entidades deberán remitir a la Secretaría de la Función Pública....."

Artículo 75.- "La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo....."

Artículo 14.- "El titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos deberá mantener actualizado, a través de los sistemas establecidos por la Secretaría de la Función Pública....."

Artículo 132.- "Los documentos que deberán acompañarse a cada estimación serán determinados por cada dependencia o entidad, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, los cuales serán, entre otros, los siguientes:

I. Números Generadores;

II. Notas de Bitácora;

III. Croquis;

IV. Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías;

Artículo 133.- "En los contratos bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios se tendrán por autorizadas las estimaciones " que las dependencias y entidades omitan resolver respecto de su procedencia, dentro del término que para tal efecto dispone el primer párrafo del artículo 54 de la Ley.

Artículo 114.- "Se sancionará en los términos de las disposiciones aplicables a los servidores públicos....." que incurran en alguno de los siguientes supuestos: fracción VI.- Incumplan con la obligación de proporcionar en tiempo y forma la información requerida....."

Artículo 224.- "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley, las dependencias y entidades que suscriban convenios de coordinación para transferir recursos de.....fracción VI.- Establecer en los convenios el compromiso de las entidades federativas de entregar la documentación comprobatoria y....."

Artículo 310.- "Las dependencias y entidades deberán proporcionar en los plazos en que les sean solicitados, los informes, documentos y....."

Obs 56.- Cédulas Obs. 65

En la revisión del expediente unitario este se encontró incompleto detectándose la falta de varios documentos como son factibilidad económica, proyecto ejecutivo o básico, especificaciones de construcción, generales y particulares firmadas por el responsable del proyecto, oficio de la dependencia donde solicita a la empresa presente una cotización, etc., únicamente presentan, Orden de Trabajo, factura de anticipo, copias de las fianzas de anticipo y cumplimiento, copia de oficios uno notificando la terminación de la obra y otro dando la instrucción la dependencia al supervisor para que se realice dicha acta, adjuntando copia de contrato sin firmas. Relativo a la verificación física no fue posible su realización por falta de los números generadores, generándose una observación por el monto total del contrato de \$1, 053,652.57 (Un millón cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y dos pesos 57/100 M.N.) Por no encontrar justificación al gasto.

Inobservando lo que señalan los artículos 54 2do. párrafo, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 14, 132 fraccs. I, II, III y IV, y 133, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 114 fracc. VI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y artículos 224 fracc. VI y 310 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dicen:

Artículo 54.- "Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra.....2do. párrafo.- Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la dependencia o entidad....."

Artículo 74.- "La forma y términos en que las dependencias y entidades deberán remitir a la Secretaría de la Función Pública....."

Artículo 75.- "La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo....."

Artículo 14.- "El titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos deberá mantener actualizado, a través de los sistemas establecidos por la Secretaría de la Función Pública....."

Artículo 132.- "Los documentos que deberán acompañarse a cada estimación serán determinados por cada dependencia o entidad, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, los cuales serán, entre otros, los siguientes:

I. Números Generadores;

II. Notas de Bitácora;

III. Croquis;

IV. Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías;

Artículo 133.- "En los contratos bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios se tendrán por autorizadas las estimaciones " que las dependencias y entidades omitan resolver respecto de su procedencia, dentro del término que para tal efecto dispone el primer párrafo del artículo 54 de la Ley.

Artículo 114.- "Se sancionará en los términos de las disposiciones aplicables a los servidores públicos....." que incurran en alguno de los siguientes supuestos: fracción VI.- Incumplan con la obligación de proporcionar en tiempo y forma la información requerida....."

Artículo 224.- "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley, las dependencias y entidades que suscriban convenios de coordinación para transferir recursos de.....fracción VI.- Establecer en los convenios el compromiso de las entidades federativas de entregar la documentación comprobatoria y....."

Artículo 310.- "Las dependencias y entidades deberán proporcionar en los plazos en que les sean solicitados, los informes, documentos y....."



Contraloría del Estado

Obs 57.- Cédulas Obs. 66

En la revisión del expediente unitario este se encontró incompleto detectándose la falta de varios documentos como son factibilidad económica, proyecto ejecutivo o básico, especificaciones de construcción, generales y particulares firmadas por el responsable del proyecto, oficio de la dependencia donde solicita a la empresa presente una cotización, etc., presentan el cobro del volumen de la mezcla sin ningún generador que avale las zonas en el que fue aplicada la mezcla asfáltica, no obstante que presentan fotografías, la aplicación del sello se presenta de manera muy defectuosa y difícil de comprobar ya que no cuenta con más de un 50% del sello aplicado. En la verificación física en compañía del residente, se observaron los detalles mencionados con anterioridad, respecto a la calidad de aplicación del sello y documentalmente se hace notar que éste contrato es en el municipio de Zacoalco de Torres y no de Tamazula como lo nombra el contrato y el nombre de la obra, generándose una observación por el monto total del contrato de \$960,549.60 (novecientos sesenta mil quinientos cuarenta y nueve pesos 60/100 M.N.).

Inobservando lo que señalan los artículos 54 2do. párrafo, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 14, 132 fraccs. I, II, III y IV, y 133, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 114 fracc. VI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y artículos 224 fracc. VI y 310 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dicen:

Artículo 54.- "Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra.....2do. párrafo.- Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la dependencia o entidad....."

Artículo 74.- "La forma y términos en que las dependencias y entidades deberán remitir a la Secretaría de la Función Pública....."

Artículo 75.- "La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo....."

Artículo 14.- "El titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos deberá mantener actualizado, a través de los sistemas establecidos por la Secretaría de la Función Pública....."

Artículo 132.- "Los documentos que deberán acompañarse a cada estimación serán determinados por cada dependencia o entidad, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, los cuales serán, entre otros, los siguientes:

- I. Números Generadores;
- II. Notas de Bitácora;
- III. Croquis;
- IV. Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías;

Artículo 133.- "En los contratos bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios se tendrán por autorizadas las estimaciones " que las dependencias y entidades omitan resolver respecto de su procedencia, dentro del término que para tal efecto dispone el primer párrafo del artículo 54 de la Ley.

Artículo 114.- "Se sancionará en los términos de las disposiciones aplicables a los servidores públicos....." que incurran en alguno de los siguientes supuestos: fracción VI.- Incumplan con la obligación de proporcionar en tiempo y forma la información requerida....."

Artículo 224.- "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley, las dependencias y entidades que suscriban convenios de coordinación para transferir recursos de.....fracción VI.- Establecer en los convenios el compromiso de las entidades federativas de entregar la documentación comprobatoria y....."

Artículo 310.- "Las dependencias y entidades deberán proporcionar en los plazos en que les sean solicitados, los informes, documentos y....."

Obs 58.- Cédulas Obs. 67

En la revisión del expediente unitario este se encontró incompleto detectándose la falta de varios documentos como son factibilidad económica, proyecto ejecutivo o básico, especificaciones de construcción, generales y particulares firmadas por el responsable del proyecto, oficio de la dependencia donde solicita a la empresa presente una cotización, etc., por la falta de estos no fue posible su revisión, además de que el juego de copias proporcionado estaba ilegible dificultándola más, los generadores presentan inconsistencias ya que la falta de soportes de laboratorio adjuntos no son convincentes, ya que con dos longitudes no es posible llegar a un volumen, cobrando los materiales en m3. En la verificación física en compañía del residente y el supervisor de la obra el Ing. Betancourt se observaron los espesores de las renivelaciones no cumplen con la calidad requerida por consecuencia tampoco con la volumetría presentada en sus generadores, generándose una observación por el monto total del contrato de \$1, 036,983.51 (Un millón treinta y seis mil novecientos ochenta y tres pesos 51/100 M.N.). Período de ejecución 16/10 al 16/11/12. Acta de entrega-recepción 16/11/12; 19.16 hrs.

Inobservando lo que señalan los artículos 54 2do. párrafo, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 14, 132 fraccs. I, II, III y IV, y 133, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 114 fracc. VI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y artículos 224 fracc. VI y 310 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dicen:

Artículo 54.- "Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra.....2do. párrafo.- Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la dependencia o entidad....."

Artículo 74.- "La forma y términos en que las dependencias y entidades deberán remitir a la Secretaría de la Función Pública....."

Artículo 75.- "La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo....."

Artículo 14.- "El titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos deberá mantener actualizado, a través de los sistemas establecidos por la Secretaría de la Función Pública....."

Artículo 132.- "Los documentos que deberán acompañarse a cada estimación serán determinados por cada dependencia o entidad, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, los cuales serán, entre otros, los siguientes:

- I. Números Generadores;
- II. Notas de Bitácora;
- III. Croquis;
- IV. Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías;

Artículo 133.- "En los contratos bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios se tendrán por autorizadas las estimaciones " que las dependencias y entidades omitan resolver respecto de su procedencia, dentro del término que para tal efecto dispone el primer párrafo del artículo 54 de la Ley.

Artículo 114.- "Se sancionará en los términos de las disposiciones aplicables a los servidores públicos....." que incurran en alguno de los siguientes supuestos: fracción VI.- Incumplan con la obligación de proporcionar en tiempo y forma la información requerida....."



Contraloría del Estado

Artículo 224.- "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley, las dependencias y entidades que suscriban convenios de coordinación para transferir recursos de.....fracción VI.- Establecer en los convenios el compromiso de las entidades federativas de entregar la documentación comprobatoria y....."

Artículo 310.- "Las dependencias y entidades deberán proporcionar en los plazos en que les sean solicitados, los informes, documentos y....."

Obs 59.- Cédulas Obs. 68

En la revisión del expediente unitario este se encontró incompleto detectándose la falta de varios documentos como son factibilidad económica, proyecto ejecutivo o básico, especificaciones de construcción, generales y particulares firmadas por el responsable del proyecto, oficio de la dependencia donde solicita a la empresa presente una cotización, etc., además las copias son ilegibles, lo que dificulta su revisión, los generadores presentan inconsistencias ya que la falta de soportes de laboratorio adjuntos no son convincentes, ya que con dos longitudes no es posible llegar a un volumen, cobrando los conceptos ejecutados en m3. En la verificación física en compañía del residente y el supervisor de la obra el Ing. Betancourt se observaron los espesores de las renivelaciones no cumplen con la calidad requerida por consecuencia tampoco con la volumetría presentada en sus generadores, por lo que se genera una observación por el monto total del contrato de \$1, 064,652.52 (Un millón sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y dos pesos 52/100 M.N.). Período de ejecución 16/10 al 16/11/12. Acta de entrega-recepción 16/11/12. 19.29 hrs.

Inobservando lo que señalan los artículos 54 2do. párrafo, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 14, 132 fraccs. I, II, III y IV, y 133, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 114 fracc. VI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y artículos 224 fracc. VI y 310 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dicen:

Artículo 54.- "Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra.....2do. párrafo.- Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la dependencia o entidad....."

Artículo 74.- "La forma y términos en que las dependencias y entidades deberán remitir a la Secretaría de la Función Pública....."

Artículo 75.- "La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo....."

Artículo 14.- "El titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos deberá mantener actualizado, a través de los sistemas establecidos por la Secretaría de la Función Pública....."

Artículo 132.- "Los documentos que deberán acompañarse a cada estimación serán determinados por cada dependencia o entidad, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, los cuales serán, entre otros, los siguientes:

I. Números Generadores;

II. Notas de Bitácora;

III. Croquis;

IV. Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías;

Artículo 133.- "En los contratos bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios se tendrán por autorizadas las estimaciones que las dependencias y entidades omitan resolver respecto de su procedencia, dentro del término que para tal efecto dispone el primer párrafo del artículo 54 de la Ley.

Artículo 114.- "Se sancionará en los términos de las disposiciones aplicables a los servidores públicos..... que incurran en alguno de los siguientes supuestos: fracción VI.- incumplan con la obligación de proporcionar en tiempo y forma la información requerida....."

Artículo 224.- "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley, las dependencias y entidades que suscriban convenios de coordinación para transferir recursos de.....fracción VI.- Establecer en los convenios el compromiso de las entidades federativas de entregar la documentación comprobatoria y....."

Artículo 310.- "Las dependencias y entidades deberán proporcionar en los plazos en que les sean solicitados, los informes, documentos y....."

Obs 60.- Cédulas Obs. 69

En la revisión del expediente unitario este se encontró incompleto detectándose la falta de varios documentos como son factibilidad económica, proyecto ejecutivo o básico, especificaciones de construcción, generales y particulares firmadas por el responsable del proyecto, oficio de la dependencia donde solicita a la empresa presente una cotización, etc., además las copias son ilegibles, lo que dificulta su revisión, los generadores presentan inconsistencias ya que la falta de soportes de laboratorio adjuntos no son convincentes, ya que con dos longitudes no es posible llegar a un volumen, cobrando los conceptos ejecutados en m3. En la verificación física en compañía del residente y el supervisor de la obra el Ing. Betancourt se observaron los espesores de las renivelaciones no cumplen con la calidad requerida por consecuencia tampoco con la volumetría presentada en sus generadores, por lo que se genera una observación por el monto total del contrato de \$1,011,276.52 (Un millón once mil doscientos setenta y seis pesos 52/100 M.N.). Período de ejecución 16/10 al 16/11/12. Acta de entrega-recepción 16/11/12. 19.39 hrs.

Inobservando lo que señalan los artículos 54 2do. párrafo, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 14, 132 fraccs. I, II, III y IV, y 133, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 114 fracc. VI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y artículos 224 fracc. VI y 310 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dicen:

Artículo 54.- "Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra.....2do. párrafo.- Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la dependencia o entidad....."

Artículo 74.- "La forma y términos en que las dependencias y entidades deberán remitir a la Secretaría de la Función Pública....."

Artículo 75.- "La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo....."

Artículo 14.- "El titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos deberá mantener actualizado, a través de los sistemas establecidos por la Secretaría de la Función Pública....."

Artículo 132.- "Los documentos que deberán acompañarse a cada estimación serán determinados por cada dependencia o entidad, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, los cuales serán, entre otros, los siguientes:

I. Números Generadores;

II. Notas de Bitácora;

III. Croquis;

IV. Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías;

Revisión-6

Fecha Revisión-30/Octubre/2012

RC-DGE-006
Página 25 de 29



Contraloría del Estado



GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORÍA DEL ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN
A DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

Artículo 133.- "En los contratos bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios se tendrán por autorizadas las estimaciones " que las dependencias y entidades omitan resolver respecto de su procedencia, dentro del término que para tal efecto dispone el primer párrafo del artículo 54 de la Ley.

Artículo 114.- "Se sancionará en los términos de las disposiciones aplicables a los servidores públicos....." que incurran en alguno de los siguientes supuestos: fracción VI.- Incumplan con la obligación de proporcionar en tiempo y forma la información requerida....."

Artículo 224.- "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley, las dependencias y entidades que suscriban convenios de coordinación para transferir recursos de.....fracción VI.- Establecer en los convenios el compromiso de las entidades federativas de entregar la documentación comprobatoria y....."

Artículo 310.- "Las dependencias y entidades deberán proporcionar en los plazos en que les sean solicitados, los informes, documentos y....."

Obs 61.- Cédulas Obs. 70

En la revisión del expediente unitario este se encontró incompleto detectándose la falta de varios documentos como son factibilidad económica, proyecto ejecutivo o básico, especificaciones de construcción, generales y particulares firmadas por el responsable del proyecto, oficio de la dependencia donde solicita a la empresa presente una cotización, etc., además las copias son ilegibles, lo que dificulta su revisión, los generadores presentan inconsistencias ya que la falta de soportes de laboratorio adjuntos no son convincentes, ya que con dos longitudes no es posible llegar a un volumen, cobrando los conceptos ejecutados en m3. En la verificación física en compañía del residente y el supervisor de la obra el Ing. Betancourt se observaron los espesores de las renivelaciones no cumplen con la calidad requerida por consecuencia tampoco con la volumetría presentada en sus generadores, por lo que se genera una observación por el monto total del contrato de \$1, 022,878.78 (Un millón veintidós mil ochocientos setenta y ocho pesos 78/100 M.N.). Período de ejecución 16/10 al 16/11/12. Acta de entrega-recepción 16/11/12. 19.51 hrs.

Inobservando lo que señalan los artículos 54 2do. párrafo, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 14, 132 fraccs. I, II, III y IV, y 133, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 114 fracc. VI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y artículos 224 fracc. VI y 310 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dicen:

Artículo 54.- "Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra.....2do. párrafo.- Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la dependencia o entidad....."

Artículo 74.- "La forma y términos en que las dependencias y entidades deberán remitir a la Secretaría de la Función Pública....."

Artículo 75.- "La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo,....."

Artículo 14.- "El titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos deberá mantener actualizado, a través de los sistemas establecidos por la Secretaría de la Función Pública....."

Artículo 132.- "Los documentos que deberán acompañarse a cada estimación serán determinados por cada dependencia o entidad, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, los cuales serán, entre otros, los siguientes:

I. Números Generadores;

II. Notas de Bitácora;

III. Croquis;

IV. Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías;

Artículo 133.- "En los contratos bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios se tendrán por autorizadas las estimaciones " que las dependencias y entidades omitan resolver respecto de su procedencia, dentro del término que para tal efecto dispone el primer párrafo del artículo 54 de la Ley.

Artículo 114.- "Se sancionará en los términos de las disposiciones aplicables a los servidores públicos....." que incurran en alguno de los siguientes supuestos: fracción VI.- Incumplan con la obligación de proporcionar en tiempo y forma la información requerida....."

Artículo 224.- "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley, las dependencias y entidades que suscriban convenios de coordinación para transferir recursos de.....fracción VI.- Establecer en los convenios el compromiso de las entidades federativas de entregar la documentación comprobatoria y....."

Artículo 310.- "Las dependencias y entidades deberán proporcionar en los plazos en que les sean solicitados, los informes, documentos y....."

Obs 62.- Cédulas Obs. 71

En la revisión del expediente unitario este se encontró incompleto detectándose la falta de varios documentos como son factibilidad económica, proyecto ejecutivo o básico, especificaciones de construcción, generales y particulares firmadas por el responsable del proyecto, oficio de la dependencia donde solicita a la empresa presente una cotización, etc., además las copias son ilegibles, lo que dificulta su revisión, los generadores presentan inconsistencias ya que la falta de soportes de laboratorio adjuntos no son convincentes, ya que con dos longitudes no es posible llegar a un volumen, cobrando los conceptos ejecutados en m3. En la verificación física en compañía del residente y el supervisor de la obra el Ing. Betancourt se observaron los espesores de las renivelaciones no cumplen con la calidad requerida por consecuencia tampoco con la volumetría presentada en sus generadores, por lo que se genera una observación por el monto total del contrato de \$1, 064,501.78 (Un millón sesenta y cuatro mil quinientos un pesos 78/100 M.N.). Período de ejecución 16/10 al 16/11/12. Acta de entrega-recepción 16/11/12. 17.11 hrs.

Inobservando lo que señalan los artículos 54 2do. párrafo, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 14, 132 fraccs. I, II, III y IV, y 133, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 114 fracc. VI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y artículos 224 fracc. VI y 310 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dicen:

Artículo 54.- "Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra.....2do. párrafo.- Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la dependencia o entidad....."

Artículo 74.- "La forma y términos en que las dependencias y entidades deberán remitir a la Secretaría de la Función Pública....."

Artículo 75.- "La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo,....."

Artículo 14.- "El titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos deberá mantener actualizado, a través de los sistemas establecidos por la Secretaría de la Función Pública....."

Revisión-6

Fecha Revisión-30/Octubre/2012

RC-DGE-006
Página 26 de 29

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx



Contraloría del Estado



GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORÍA DEL ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN
A DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

Artículo 132.- "Los documentos que deberán acompañarse a cada estimación serán determinados por cada dependencia o entidad, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, los cuales serán, entre otros, los siguientes:

- I. Números Generadores;
- II. Notas de Bitácora;
- III. Croquis;
- IV. Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías;

Artículo 133.- "En los contratos bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios se tendrán por autorizadas las estimaciones que las dependencias y entidades omitan resolver respecto de su procedencia, dentro del término que para tal efecto dispone el primer párrafo del artículo 54 de la Ley.

Artículo 114.- "Se sancionará en los términos de las disposiciones aplicables a los servidores públicos....." que incurran en alguno de los siguientes supuestos: fracción VI.- Incumplan con la obligación de proporcionar en tiempo y forma la información requerida....."

Artículo 224.- "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley, las dependencias y entidades que suscriban convenios de coordinación para transferir recursos de.....fracción VI.- Establecer en los convenios el compromiso de las entidades federativas de entregar la documentación comprobatoria y....."

Artículo 310.- "Las dependencias y entidades deberán proporcionar en los plazos en que les sean solicitados, los informes, documentos y....."

Obs 63.- Cédulas Obs. 72

En la revisión del expediente unitario este se encontró incompleto detectándose la falta de varios documentos como son factibilidad económica, proyecto ejecutivo o básico, especificaciones de construcción, generales y particulares firmadas por el responsable del proyecto, oficio de la dependencia donde solicita a la empresa presente una cotización, etc., además las copias son ilegibles, lo que dificulta su revisión, los generadores presentan inconsistencias ya que la falta de soportes de laboratorio adjuntos no son convincentes, ya que con dos longitudes no es posible llegar a un volumen, cobrando los conceptos ejecutados en m3. En la verificación física en compañía del residente y el supervisor de la obra el Ing. Betancourt se observaron los espesores de las renivelaciones no cumplen con la calidad requerida por consecuencia tampoco con la volumetría presentada en sus generadores, en lo referente al bacheo aislado y riego de sello no fue posible ubicar en campo los tramos intervenidos generándose una observación por el monto total del contrato de **\$980,887.27 (Novecientos ochenta mil ochocientos ochenta y siete pesos 27/100 M.N.)**. Período de ejecución 15/10 al 05/11/12. Acta de entrega-recepción 22/11/12; 12.46 hrs. Inobservando lo que señalan los artículos 54 2do. párrafo, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 14, 132 fraccs. I, II, III y IV, y 133, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 114 fracc. VI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y artículos 224 fracc. VI y 310 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dicen:

Artículo 54.- "Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra.....2do. párrafo.- Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la dependencia o entidad....."

Artículo 74.- "La forma y términos en que las dependencias y entidades deberán remitir a la Secretaría de la Función Pública....."

Artículo 75.- "La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo....."

Artículo 14.- "El titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos deberá mantener actualizado, a través de los sistemas establecidos por la Secretaría de la Función Pública....."

Artículo 132.- "Los documentos que deberán acompañarse a cada estimación serán determinados por cada dependencia o entidad, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, los cuales serán, entre otros, los siguientes:

- I. Números Generadores;
- II. Notas de Bitácora;
- III. Croquis;
- IV. Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías;

Artículo 133.- "En los contratos bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios se tendrán por autorizadas las estimaciones que las dependencias y entidades omitan resolver respecto de su procedencia, dentro del término que para tal efecto dispone el primer párrafo del artículo 54 de la Ley.

Artículo 114.- "Se sancionará en los términos de las disposiciones aplicables a los servidores públicos....." que incurran en alguno de los siguientes supuestos: fracción VI.- Incumplan con la obligación de proporcionar en tiempo y forma la información requerida....."

Artículo 224.- "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley, las dependencias y entidades que suscriban convenios de coordinación para transferir recursos de.....fracción VI.- Establecer en los convenios el compromiso de las entidades federativas de entregar la documentación comprobatoria y....."

Artículo 310.- "Las dependencias y entidades deberán proporcionar en los plazos en que les sean solicitados, los informes, documentos y....."

Obs 64.- Cédulas Obs. 73

En la revisión del expediente unitario este se encontró incompleto detectándose la falta de varios documentos como son factibilidad económica, proyecto ejecutivo o básico, especificaciones de construcción, generales y particulares firmadas por el responsable del proyecto, oficio de la dependencia donde solicita a la empresa presente una cotización, etc., además las copias son ilegibles, lo que dificulta su revisión, los generadores presentan inconsistencias ya que la falta de soportes de laboratorio adjuntos no son convincentes, ya que con dos longitudes no es posible llegar a un volumen, cobrando los conceptos ejecutados en m3. En la verificación física respecto al concepto de riego de sello no fue posible ubicarlo en los cadenamientos presentados en los generadores durante el recorrido en compañía del residente y el supervisor de la obra, ya que se cobran tramos intermitentes cuando físicamente el riego de sello es continuo, lo que hace suponer que se sello por medio de un programa a nivel federal, generándose una observación por el monto total del contrato de **\$975,783.27 (Novecientos setenta y cinco mil setecientos ochenta y tres pesos 27/100 M.N.)**. Período de ejecución 15/10/12 al 05/11/12; Acta de entrega-recepción 22/11/12; 12.15 hrs.

Inobservando lo que señalan los artículos 54 2do. párrafo, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 14, 132 fraccs. I, II, III y IV, y 133, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 114 fracc. VI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y artículos 224 fracc. VI y 310 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dicen:

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104



Contraloría del Estado

Artículo 54.- "Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra.....2do. párrafo.- Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la dependencia o entidad....."

Artículo 74.- "La forma y términos en que las dependencias y entidades deberán remitir a la Secretaría de la Función Pública....."

Artículo 75.- "La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo....."

Artículo 14.- "El titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos deberá mantener actualizado, a través de los sistemas establecidos por la Secretaría de la Función Pública....."

Artículo 132.- "Los documentos que deberán acompañarse a cada estimación serán determinados por cada dependencia o entidad, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, los cuales serán, entre otros, los siguientes:

I. Números Generadores;

II. Notas de Bitácora;

III. Croquis;

IV. Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías;

Artículo 133.- "En los contratos bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios se tendrán por autorizadas las estimaciones que las dependencias y entidades omitan resolver respecto de su procedencia, dentro del término que para tal efecto dispone el primer párrafo del artículo 54 de la Ley.

Artículo 114.- "Se sancionará en los términos de las disposiciones aplicables a los servidores públicos....." que incurran en alguno de los siguientes supuestos: fracción VI.- Incumplan con la obligación de proporcionar en tiempo y forma la información requerida....."

Artículo 224.- "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley, las dependencias y entidades que suscriban convenios de coordinación para transferir recursos de.....fracción VI.- Establecer en los convenios el compromiso de las entidades federativas de entregar la documentación comprobatoria y....."

Artículo 310.- "Las dependencias y entidades deberán proporcionar en los plazos en que les sean solicitados, los informes, documentos y....."

Obs 65.- Cédulas Obs. 74

En la revisión del expediente unitario este se encontró incompleto detectándose la falta de varios documentos como son factibilidad económica, proyecto ejecutivo o básico, especificaciones de construcción, generales y particulares firmadas por el responsable del proyecto, oficio de la dependencia donde solicita a la empresa presente una cotización, etc., se encuentra en conflicto con la O.T. 12712, al no cumplir con los alcances de lo proyectado y dejar un camino inconcluso con riesgos a la ciudadanía y al usuario y actualmente sigue sufriendo daños por la erosión y el tiempo, documentalmente esta soportado el monto erogado. En cuanto a la verificación física los tramos se encuentran ejecutados parcialmente por la residencia no dando continuidad a la circulación ni seguridad al usuario, por lo que se genera una observación por el monto total del contrato de \$17,647,193.45 (Diez y siete millones seiscientos cuarenta y siete mil ciento noventa y tres pesos 45/100 M.N.).

Inobservando lo que señala el artículo 34, 188, 195 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y los artículos 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco vigente, que dicen:

Artículo 34.- "La comprobación de los gastos debe considerar los gastos directos e indirectos, hacerse a través de memorias de gastos.....y acompañar un reporte comparativo entre los insumos presentados en el presupuesto de insumos inicial y los presentados a través de comprobantes de gastos. Para tales efectos, debe existir un Manual de Gastos Indirectos aprobados por la dependencia estatal encargada de las finanzas públicas".

Artículo 188.- "El pago parcial o total de la obra pública debe realizarse previa verificación de los trabajos ejecutados o, en su caso, el avance de los mismos y conforme a las condiciones contractuales respectivas. El ente público debe supervisar y verificar que no se paguen estimaciones de trabajos no ejecutados....."

Artículo 195.- "El contratista, debe formular las estimaciones de los trabajos ejecutados, con la periodicidad no mayor a un mes....."

Artículo 54.- "La residencia de supervisión representará directamente a la dependencia o entidad ante el o los contratistas....."

Artículo 55.- "El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos debiendo sujetarse....."

Obs 66.- Cédulas Obs. 75

En la revisión del expediente unitario este se encontró incompleto detectándose la falta de varios documentos como son factibilidad económica, proyecto ejecutivo o básico, especificaciones de construcción, generales y particulares firmadas por el responsable del proyecto, oficio de la dependencia donde solicita a la empresa presente una cotización, etc., se encuentra en conflicto con la O.T. 12336, donde a ambas se les imputa irregularidades en sus conceptos ejecutados, se observa al no cumplir con los alcances de lo proyectado y dejar un camino inconcluso, mala calidad del concepto contratado, con riesgos a la ciudadanía y el usuario, de lo cual el residente de Sayula hace mención en su oficio S/N de fecha 11 de julio 2013, notificándole a la empresa ejecutora de las deficiencias de la carpeta asfáltica, así como de los resultados de mecánica de suelos de dicha dependencia donde le demuestran la irregularidad de dicha carpeta. En verificación física en compañía del residente y supervisor de la obra, se constató que lo que se denuncia en los oficios por parte del residente a la constructora de las anomalías en la carpeta asfáltica son reales, así como de cobrar un volumen excedente, generándose una observación por el monto total del contrato de \$5, 074,642.07 (Cinco millones setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos pesos 07/100 M.N.).

Inobservando lo que señala el artículo 34, 188, 195 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y los artículos 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco vigente, que dicen:

Artículo 34.- "La comprobación de los gastos debe considerar los gastos directos e indirectos, hacerse a través de memorias de gastos.....y acompañar un reporte comparativo entre los insumos presentados en el presupuesto de insumos inicial y los presentados a través de comprobantes de gastos. Para tales efectos, debe existir un Manual de Gastos Indirectos aprobados por la dependencia estatal encargada de las finanzas públicas".

Artículo 188.- "El pago parcial o total de la obra pública debe realizarse previa verificación de los trabajos ejecutados o, en su caso, el avance de los mismos y conforme a las condiciones contractuales respectivas. El ente público debe supervisar y verificar que no se paguen estimaciones de trabajos no ejecutados....."

Artículo 195.- "El contratista, debe formular las estimaciones de los trabajos ejecutados, con la periodicidad no mayor a un mes....."

Artículo 54.- "La residencia de supervisión representará directamente a la dependencia o entidad ante el o los contratistas....."

Artículo 55.- "El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos debiendo sujetarse....."

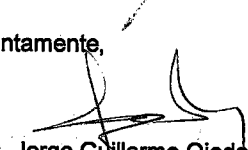


Contraloría del Estado

IV.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES GENERALES

De acuerdo al desahogo de los procedimientos de auditoría, se determinó que la Dirección de Recursos Financieros y Dirección de Recursos Materiales y Humanos adscritas a la Dirección General Administrativa, así como las Residencias de Autlán de Navarro y Sayula, adscritas a la Dirección General de Infraestructura Carretera no cuenta con una adecuada supervisión y controles eficientes, que aunados a la inobservancia de la normatividad y lineamientos correspondientes al registro y control de los recursos financieros y materiales, originaron deficiencias en los diferentes procedimientos administrativos, los cuales repercuten en los programas y proyectos asignados, en tal virtud esta Dirección General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo, considera necesario que se implementen a la brevedad posible, las acciones tendientes a solventar las observaciones derivadas de la auditoría en comento, a fin de que se incremente la eficiencia administrativa y operativa, conforme a las recomendaciones preventivas y correctivas que se emiten para cada observación, procurando establecer mecanismos de supervisión permanentes, que coadyuven a evitar la recurrencia de las mismas.

Atentamente,


L.D. Jorge Guillermo Ojeda Preciado
Director General de Control y Evaluación
A Dependencias del Ejecutivo.


JDT/ERR/JOM/bat

"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingan y año de Octavio Paz."